Código AN_DEP_DEIP_03
Versión 0
Fecha de versión 25_abr_2025

ASAMBLEA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

FECHA	16 de septiembre de 2025
TÍTULO	
“Compendio de Leyes sobre días históricos 1990- 2025”	
INVESTIGACIÓN	

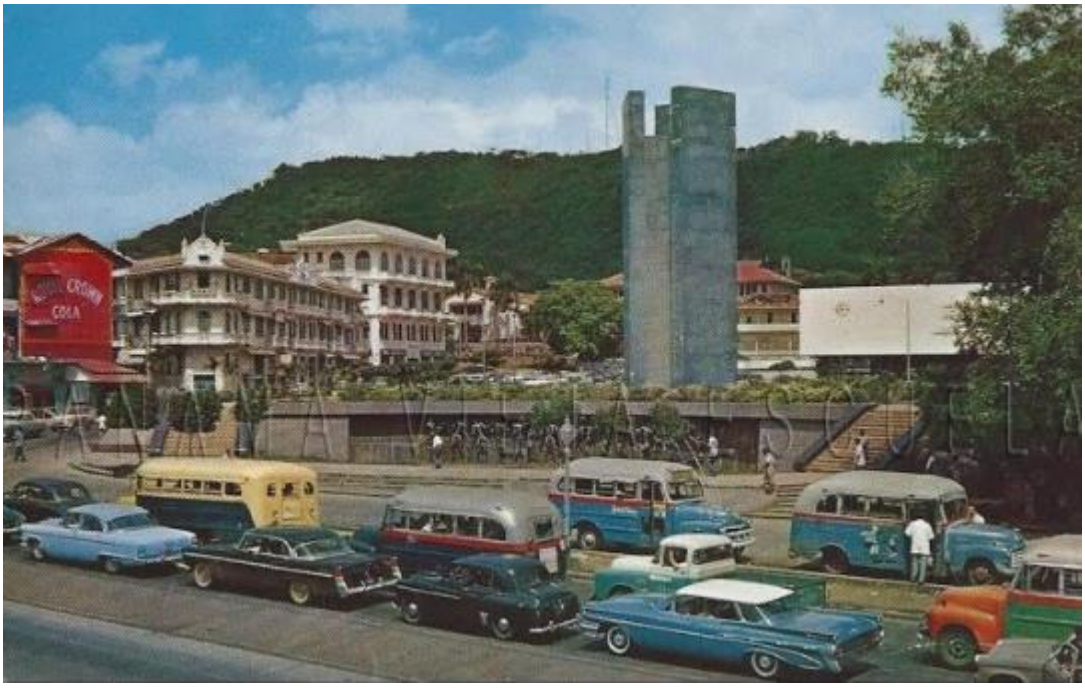

“Compendio de Leyes sobre días históricos 1990- 2025

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada: “Compendio de Leyes sobre días históricos 1990- 2025”, tiene entre sus objetivos recopilar un número significativo de normas aprobadas por la Asamblea Nacional en un período de 35 años, que contienen días festivos, conmemoraciones, monumentos históricos, condecoraciones y la resaltación de personalidades que dieron sus aportes a la Patria.

Estas leyes en su mayoría contribuyen a preservar la memoria histórica del país, con el fin, de que el pasado no sea olvidado, por ser el forjador del presente y el futuro de la Nación. El compendio tiene su importancia en el hecho de que ordena las leyes vigentes, facilita su conocimiento y prepondera sus aspectos relevantes.

Cada una de estas leyes corresponden a un momento de la vida legislativa del país y recibieron su correspondiente sanción por parte del Órgano Ejecutivo, debemos precisar, que casi todas se encuentran vigentes, por lo tanto, constituye un deber de los entes respectivos su cumplimiento conforme se expresa en la norma.

Algunas de las leyes descritas proponen rendir homenaje a grupos sociales, como: los jubilados y pensionados del país (Ley 25 de 1991), quienes, con su trabajo, esfuerzo y dedicación, dieron sus mejores días por el progreso del país. Estos panameños y panameñas, merecen todo el respeto y apoyo, para que continúen teniendo una vida digna y en plenitud.

La Ley No. 9 del 2000, fue muy significativa, porque declara el 30 de mayo de cada año “Día Cívico y de Conmemoración de la Etnia Negra Nacional”. Desde su aplicación a la fecha esta ley ha dado realce a sus valores cívicos y culturales, tanto a nivel público y privado, especialmente, en los centros escolares del país. La etnia negra llegó al Istmo de Panamá en la época colonial y hubo migraciones numerosas durante la construcción del ferrocarril y el Canal de Panamá. En el transcurrir de los siglos sus tradiciones han pasado de generación en generación, formando parte de las raíces propias de la panameñidad.

Otra Ley que consideramos de prestancia es la No. 14 del 2001 “Que declara el 25 de abril de cada año, día de la escritora y del escritor panameños y crea la condecoración Rogelio Sinán”. Panamá, ha tenido en distintas épocas escritores que han glorificado a la Patria con sus obras, ya sea, poesía, ensayos, teatro o cuentos. Escritores ilustres como: Amelia Denis de Icaza, Ricardo Miró, Gaspar Octavio María Olimpia de Obaldía, Hernández, Demetrio Korsi, Demetrio Herrera Sevillano, Esther María Osses, Diógenes de la Rosa, José Dolores Moscote, Carlos Manuel Gasteazoro, Diana Morán, Ricaurte Soler y Raúl Leis, por mencionar algunos, hicieron brillar a la Nación.

La Ley No. 5 de 15 de enero de 2002 “Que declara el 12 de octubre día nacional de reflexión sobre la situación de los pueblos indígenas y dicta otras disposiciones”, adquiere similar notabilidad al honrar a la población indígena de Panamá, los cuales habitaban el Istmo cientos de años antes de la llegada de los españoles a América. Los pueblos indígenas cuentan con una valiosa cultura, vida y conocimientos fecundos, que debemos respetar y mantener. Son pueblos que tienen como práctica permanente la conservación del medio ambiente y de su legado cultural.

La historia de Panamá, ha tenido sus héroes y mártires, que dieron su vida por sus ideales en aras de procurar la libertad de la Nación, uno de estos fue el General Victoriano Lorenzo, cuya prestancia se materializó en la Ley No. 57 de 2007 “Que declara al General Victoriano Lorenzo Héroe y Mártir de la nacionalidad panameña y el 15 de mayo día de reflexión”. Su historia fue documentada en el siglo XX por altivos escritores que narraron su lucha hasta su injusto fusilamiento el 15 de mayo de 1903 en la Plaza de Francia.

La Ley No. 17 de 2010, “reconoce los aportes del Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia a la nacionalidad panameña”. Fue una personalidad destacada del siglo XX, que ocupó diferentes cargos públicos, siendo uno de estos el de diputado en dos períodos legislativos. Fue candidato a la Presidencia de la República en las elecciones de 1984 y Rector de la Universidad de Panamá entre 1991 y 1994.

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. Introducción……p 3 y 4.

1. Ley No. 25 de 4 de octubre de 1991 “Por la cual se declara día del jubilado y pensionado, el 31 de marzo de cada año”……...p.13

2. Ley No. 14 de 13 de julio de 1992 "Por la cual se establece la condecoración José de la Cruz Herrera, destinada al máximo índice académico de la graduación anual de la Universidad de Panamá, de la Universidad Tecnológica, de la Universidad Santa María La Antigua y demás universidades"……p.13

3. Ley No. 28 de 17 de diciembre de 1992 "Por la cual se establece el 19 de agosto de cada año día del artista plástico."……p. 14

4. Ley No. 30 de 14 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea la Biblioteca Parlamentaria doctor Justo Arosemena"…….p.15

5. Ley No. 7 de 19 de mayo de 1994 "Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la finca tableña del doctor Belisario Porras denominada "El Pausílipo" y se crea el Museo Regional de Los Santos"……...p.16

6. Ley No. 29 de 19 de diciembre de 1994 "Por el cual se consideran documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación; el archivo y los objetos muebles del doctor Ricardo J. Alfaro"……p.17

7. Ley No. 37 de 22 de mayo de 1996 “Por la cual se declaran históricos varios monumentos”……...p.18

8. Ley No.30 de 6 de agosto de 1997 Por la cual se establece la semana nacional de la limpieza y del aseo……p.19

9. Ley No.31 de 6 de agosto de 1997 Por la cual se designa con el nombre de doctor Luis "Chicho" Fábrega al Hospital Regional de Santiago de Veraguas……..p.20

10. Ley No. 29 de 12 de mayo de 1998 “Por la cual se decreta el 25 de febrero de cada año Día de la Revolución Dule”……p.20

11. Ley No. 57 de 27 de julio de 1998 “Por la cual se declara monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Presidente Porras No. 1”……...p.21

12. Ley No. 99 de 23 diciembre de 1998 “Por la cual se denomina Comarca Kuna Yala a la Comarca de San Blas”…….p.21

13. Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1999 “Que declara día de fiesta nacional el 31 de diciembre de 1999”……p.22

14. Ley No. 5 de 27 de abril de 2000 “Que denomina doctor Joaquín Pablo Franco Sayas al nuevo Hospital Provincial de Los Santos y se dictan otras disposiciones”……..p.22

15. Ley No. 9 de 30 de mayo de 2000 “Que declara el 30 de mayo de cada año día cívico y de conmemoración de la Etnia Negra”…….p.23

16. Ley No. 29 de 12 de julio de 2000 “Que denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de Aguadulce, provincia de Coclé”…….....p.23

17. Ley No. 36 de 26 de julio de 2000 “Que denomina gimnasio Roberto “Mano de Piedra” Durán al gimnasio Nuevo Panamá”……...p.24

18. Ley No. 44 de 15 de noviembre de 2000 “Que declara monumento histórico nacional la Estación del Ferrocarril en La Concepción, distrito de Bugaba”……...p.24

19. Ley No. 14 de 7 de febrero de 2001 “Que declara el 25 de abril de cada año, día de la escritora y del escritor panameños y crea la condecoración Rogelio Sinán”. p. 25

20. Ley No. 20 de 9 de mayo de 2001 Que declara el 5 de junio de cada año como día nacional del ambiente……p.26

21. Ley No. 41 de 23 de julio de 2001 “Que declara el 5 de agosto de cada año día cívico y de conmemoración a Simral Colman (Ololkindibipilele)”……...p.26

22. Ley No. 5 de 15 de enero de 2002 “Que declara el 12 de octubre día nacional de reflexión sobre la situación de los pueblos indígenas y dicta otras disposiciones” ……..p. 27

23. Ley No. 18 de 10 de abril de 2002 “Que declara al Águila Harpía ave nacional y dicta otras medidas”…….p.27

24. Ley No. 37 de 31 de julio de 2002 “Que denomina Armando Javier “Pelé” Dely Valdés al estadio de fútbol ubicado en los predios del Centro Regional Universitario de Colón”……..p.27

25. Ley No. 47 de 8 de agosto de 2002 “Que declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la ciudad de Colón”…….p.28

26. Ley No. 52 de 22 de noviembre de 2002 “Que crea la condecoración Cacique Urracá o Ubarragá y dicta otras disposiciones”……p.29

27. Ley No. 1 de 8 de enero de 2003 “Que crea la Orden Arnulfo Arias Madrid y su Condecoración” ……..p.29

28. Ley No. 47 de 47 de junio de 2003 “Que denomina Eileen Marie Coparropa Alemán a la piscina Patria y dicta otras disposiciones”……..p.30

29. Ley No. 2 de 15 de enero de 2004 “Que denomina Estadio Nacional Rodney Carew al Estadio Nacional”……p.30

30. Ley No. 10 de 21 de enero de 2003 “Que declara el 15 de octubre de cada año día cívico y de fiesta folclórica del festival del torito guapo en el distrito de Antón”. p.30

31. Ley No. 15 de 30 de marzo de 2004 “Que resalta los valores y aportes de la etnia china”……p.31

32. Ley No. 12 de 22 de abril de 2005 “Que declara el 7 de marzo como día de la fundación de la Comarca Ngöbe -Buglé y dicta otras disposiciones”……..p.31

33. Ley No. 35 de 16 de noviembre de 2005 “Que declara Monumento Histórico Nacional la Colonial Iglesia- Fortín del distrito de Chimán, provincia de Panamá”. ……...p.31

34. Ley No. 26 de 5 de julio de 2006 “Que declara patrimonio histórico nacional el Mausoleo al General Omar Torrijos Herrera y dicta otras disposiciones”……p.32

35. Ley No. 33 de 22 de agosto de 2006 “Que declara Conjunto Monumental Histórico los sitios y las edificaciones situados en un polígono ubicado en los corregimientos de Calidonia y Ancón”……p.33

36. Ley No. 39 de 13 de noviembre de 2006 “Que crea la Orden de Reconocimiento Sobralia Kruskayae al mérito sobresaliente en la defensa del medio ambiente de la República de Panamá”……...p.34

37. Ley No. 1 de 2 de enero de 2007 “Que crea la Orden al Atletismo Irving J. Saladino A. y dicta otras disposiciones”……p.34

38. Ley No. 13 de 16 de marzo de 2007 “Que declara el 19 de marzo de cada año día cívico y de conmemoración de los valores familiares”……p.35

39. Ley No. 26 de 10 de julio de 2007 “Que declara el Mes de las Sagradas Escrituras y establece el día de su celebración”……....p.35

40. Ley No. 32 de 18 de julio de 2007 “Que crea la Orden a la Natación Eileen Coparropa y dicta otras disposiciones”……p.36

41. Ley No. 57 de 21 de diciembre de 2007 “Que declara al General Victoriano Lorenzo héroe y mártir de la nacionalidad panameña y el 15 de mayo día de reflexión”…..p.36

42. Ley 39 de 30 de junio de 2008 “Que declara Monumento Histórico Nacional la Capilla San Juan de Dios en Natá”……p.37

43. Ley No. 35 de 26 de junio de 2009 “Que crea la Orden a la Lucha Olímpica Tomás Gabriel Altamirano-Duque Mantovani”……p.37

44. Ley No 40 de 30 de junio de 2009 “Que crea la Condecoración Orden Manuel F. Zárate e instituye el premio Dora Pérez de Zárate”……p.38

45. Ley No. 59 de 20 de octubre de 2009 “Que declara el 17 de mayo de cada año día nacional del reciclaje”……...p.39

46. Ley No. 17 de 21 de abril de 2010 “Que reconoce los aportes del doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia a la nacionalidad panameña”……p.39

47. Ley No. 20 de 26 de mayo 2010 “Que declara el 13 de junio día del cacique Inabaginya Quijano”……p.40

48. Ley No. 37 de 3 de agosto de 2010 “Que declara a la rana dorada símbolo ecológico y cultural y establece el día de su celebración”……...p.40

49. Ley No. 42 de 1 de septiembre de 2010 “Que declara el 9 de agosto día nacional de los pueblos indígenas”……..p.41

50. Ley No. 57 de 29 de septiembre de 2010 “Que declara el 12 de agosto día de la juventud panameña”……p.50

51. Ley No. 41 de 19 de abril de 2011 “Que declara el 19 de octubre de cada año día cívico y de conmemoración del sombrero “Pintao” y al distrito de La Pintada cuna del sombrero “Pintao”……p.41

52. Ley No. 5 de 13 de marzo de 2012 “Que declara el 24 de septiembre de cada año día de los autores y compositores panameños”……..p. 42

53. Ley No. 6 de 13 de marzo de 2012 “Que declara el Conjunto Monumental Histórico de Taboga”……...p.42

54. Ley No. 7 de 13 de marzo de 2012 “Que declara patrimonio histórico los cementerios de Corozal Silver, Gatún y Monte Esperanza y crea el Parque Conmemorativo de la Comunidad Silver”……..p.43

55. Ley No. 47 de 14 de agosto de 2012 “Que declara el 16 de junio de cada año día del canto de la décima panameña y reconoce la mejoranera como instrumento tradicional en las manifestaciones culturales de la Nación panameña”……..p.43

56. Ley No. 116 de 10 de diciembre de 2013 “Que declara el segundo sábado de enero de cada año día del desfile de las Mil Polleras”……..p.44

57. Ley No. 118 de 27 de diciembre de 2013 “Que declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional, subroga la Ley 13 de 1967 y modifica un artículo del Código de Trabajo”…….p.44

58. Ley No. 16 de 16 de septiembre de 2014 “Que declara sitio histórico y turístico el polígono de la Parroquia Cristo Redentor en el distrito de San Miguelito”…….. p. 45

59. Ley No. 18 de 30 de septiembre de 2014 “Que denomina Hospital del Niño doctor José Renán Esquivel al Hospital del Niño”……..p.46

60. Ley No. 9 de 31 de marzo de 2015 “Que declara el 5 de septiembre de cada año día de la mujer indígena”……...p.46

61. Ley No. 13 de 27 de abril de 2015 “Que declara el 29 de marzo de cada año día del trabajador del Canal de Panamá”. ……..p.47

62. Ley No. 25 de 27 de abril de 2015 “Que denomina Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos al Hospital Regional Docente 24 de diciembre”……..p.47

63. Ley No. 41 de 8 de junio de 2015 “Que declara el 14 de octubre de cada año día de la integración regional de Centroamérica”…….p.47

64. Ley No. 13 de 19 de mayo de 2016 “Que declara el 16 de julio de cada año día del pescador”…….p.47

65. Ley 46 de 14 de octubre de 2016 “Que declara el 10 de enero de cada año día del delegado electoral en la República de Panamá”……p. 48

66. Ley No. 51 de 1 de noviembre de 2016 “Que crea la condecoración Orden Raúl Alberto Leis Romero y declara el día del sociólogo”……...p.48

67. Ley No. 31 de 1 de julio de 2016 “Que declara el mes de la municipalidad y el día de su celebración”……...p.49

68. Ley No. 31 de 30 de mayo de 2017 “Que declara Monumentos Históricos en Santiago de Veraguas”. ……p.49

69. Ley No. 32 de 30 de mayo de 2017 “Que declara el 7 de mayo de cada año día del caricaturista”……p.50

70. Ley No. 33 de 30 de mayo de 2017 “Que declara Monumento Histórico sitios en la provincia de Darién”……....p.50

71. Ley No. 34 de 30 de mayo de 2017 “Que crea la condecoración Medalla al Mérito Carlos María Ariz”……p.50

72. Ley No. 35 de 30 de mayo de 2017 “Que declara el 20 de julio de cada año día del concurso nacional de violines Clímaco Batista Díaz”……..p.51

73. Ley No. 36 de 30 de mayo de 2017 “Que declara el 21 de julio de cada año día del concurso nacional de la camisilla y el sombrero”……p.51

74. Ley No. 37 de 30 de mayo de 2017 “Que declara el 23 de julio de cada año día del concurso nacional de acordeones”……p.51

75. Ley No. 73 de 13 de noviembre de 2017 “Que declara Monumento Histórico Nacional al Edificio que alberga el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud”……p.52

76. Ley No. 12 de 20 de febrero de 2018 “Que declara Conjunto Monumental Histórico sitios y edificaciones en el distrito de Aguadulce y dicta otras disposiciones”….. p.52

77. Ley No. 43 de 14 de agosto de 2018 “Que reconoce el paseo de danzas tradicionales en La Villa de Los Santos como actividad folclórica y turística en la provincia de Los Santos”……p.53

78. Ley No. 45 de 14 de agosto de 2018 “Que declara el 1 de junio de cada año día de la literatura en la provincia de Bocas del Toro”…….....p.53

79. Ley No. 88 de 18 de junio de 2019 “Que crea la condecoración Cacique Quibian”……p.54

80. Ley No. 104 de 31 de octubre de 2019 “Que crea la condecoración Medalla al Mérito Doctor Stanford Hill”……p.54

81. Ley No. 117 de 10 de diciembre de 2019 “Que instituye el festival nacional de la Flor del Espíritu Santo y crea su patronato”……p.54

82. Ley No. 118 de 10 de diciembre de 2019 “Que declara el 7 de septiembre de cada año día cívico y de conmemoración de la firma de los Tratados Torrijos-Carter”……p.55

83. Ley No. 131 de 17 de marzo de 2020 “Que crea la condecoración deportiva Mariano Rivera”……..p.55

84. Ley No. 193 de 31 de diciembre de 2020 “Que denomina doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia al corredor norte de la provincia de Panamá”……...p.56

85. Ley No. 200 de 15 de febrero de 2021 “Que instituye el festival nacional de la cumbia Chorrerana”……..p.56

86. Ley No. 220 de 4 de junio de 2021 “Que declara a la ciudad de Natá como capital de la cultura y de historia nacional en conmemoración de sus 500 años de fundación y dicta otras disposiciones”……p.57

87. Ley No. 263 de 23 de diciembre de 2021 “Que crea el festival folclórico de la Mitra”……p.57

88. Ley No. 291 de 31 de marzo de 2022 “Que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989”……p.57

89. Ley No. 293 de 1 de abril de 2022 “Que declara el 22 de julio de cada año día nacional de la pollera”……p.58

90. Ley No. 305 de 31 de mayo de 2022 “Que declara el mes de junio de cada año mes de la familia”……p.58

91. Ley No. 339 de 16 de noviembre de 2022 “Que declara patrimonio nacional y área protegida de reserva hidrológica a la cuenca del río Santa María”……p.59

92. Ley No. 344 de 22 de noviembre de 2022 “Que reconoce los aportes del doctor Carlos Manuel Malgrat García a la psicología panameña”……p.59

93. Ley No. 377 de 12 de abril de 2023 “Que declara las indumentarias tradicionales y sus técnicas artesanales patrimonio cultural inmaterial de la República de Panamá”……...p.60

94. Ley No. 410 de 20 de noviembre de 2023 “Que declara el 23 de abril de cada año día nacional del bibliotecario panameño”……..p.60

95. Ley No. 414 de 22 de noviembre de 2023 “Que designa Presidente Roberto F. Chiari a la ampliación a ocho carriles de la carretera Panamericana”…….p.60.

96. Ley No. 426 de 26 de febrero de 2024 “Que declara el 17 de octubre de cada año día del calipso y calipsonian panameño”……..p.61

97. Ley No. 420 de 6 de febrero de 2024 “Que declara el día 21 de enero de cada año Día del Traslado de la Ciudad de Panamá La Vieja al Casco Antiguo de Panamá.”……..p.61

98. Ley No. 453 de 1 de noviembre de 2024 “Que declara el 1 de noviembre de cada año día del niño y la niña en la República de Panamá”……p.62

99. Ley No. 456 de 15 de noviembre de 2024 “Que declara patrimonio cultural panameño la ruta colonial Transístmica de Panamá”……..p.62

Conclusiones……...p.63

Bibliografía……...p.64

1. **Ley No. 25 de 4 de octubre de 1991 “Por la cual se declara Día del Jubilado y Pensionado, el 31 de marzo de cada año”. G.O. 21896. La Ley cuenta con 3 artículos.**

- Se declara el día del jubilado y pensionado, el 31 de marzo de cada año.
- Se faculta a la Caja de Seguro Social para que, con la colaboración de las asociaciones a nivel nacional o provincial, representativas de los jubilados y pensionados, adopten las medidas necesarias a fin de que este día se celebre con festividades sociales, culturales y deportivas en toda la República.

Es una ley de mucha importancia para Panamá porque le hace mérito a los jubilados y pensionados del país quienes con tanto esfuerzo, trabajo y dedicación dieron sus mejores días al servicio de la Patria. Es también un homenaje no solo a la edad, sino también a la experiencia de estos panameños y panameñas, que dieron todo por desarrollo del país.

Esta Ley nos plantea un espacio de reflexión sobre el rol de los adultos mayores en la sociedad, que debe ser fundamental en la familia y la sociedad en su conjunto. La celebración nos recuerda que los derechos de los jubilados y pensionados son permanentes y no pueden ser disminuidos bajo ninguna circunstancia.

2. **Ley No. 14 de 13 de julio de 1992 "Por la cual se establece la condecoración José de la Cruz Herrera, destinada al máximo índice académico de la graduación anual de la Universidad de Panamá, de la Universidad Tecnológica, de la Universidad Santa María La Antigua y demás universidades". G. O. 22080. La Ley tiene 5 artículos.**

- Se establece la medalla "José de la Cruz Herrera", como condecoración que será otorgada por el Gobierno Nacional a los universitarios que anualmente se gradúen con el mayor índice académico en la Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica, Universidad Santa María La Antigua y en otras universidades reconocidas en el país.
- La condecoración José de la Cruz Herrera consiste en una medalla de oro de 18 quilates y 40 milímetros de diámetro que lleva al anverso la efigie del doctor José de la Cruz Herrera, en alto relieve, alrededor de la cual ha de aparecer la leyenda "José de la Cruz Herrera, educador, filósofo, humanista"; y al reverso, en alto relieve, la leyenda "José de la Cruz Herrera, Garachiné 1876 -Buenos Aires 1961", con espacio para grabar el nombre del universitario condecorado, de la universidad respectiva y el año de la graduación.

- La medalla será entregada a los condecorados en acto formal que presidirá el ministro de educación en su defecto el viceministro.

José de la Cruz Herrera, fue un panameño ilustre e intelectual que dio muchos aportes al país. En un artículo de la Estrella de Panamá del 26 de marzo del 2023, escrito por Adriana Berna se detalla lo siguiente: “A lo largo de su trayectoria, el también conocido como 'darienita universal', publicó obras que recibieron la atención de la comunidad humanista de la región, como su tesis “Apuntes estéticos”, que fue aplaudida por estudiosos de la talla de Miguel A. Caro, Marco Fidel Suárez, Rafael Pombo y con la que logró convertirse en doctor en filosofía y letras a los 22 años; “Panamá La Vieja, resumen histórico y guía de sus ruinas” en los idiomas español e inglés; “Elogio de Don Abel Bravo”, que es considerado uno de sus mejores discursos y su trilogía sobre Simón de Bolívar o “La Formación de un Libertador”, del cual era gran admirador”.

3. **Ley No. 28 de 17 de diciembre de 1992 "Por la cual se establece el 19 de agosto de cada año Día del Artista Plástico." G.O. 22189. Cuenta con 3 artículos.**

- Se declara el 19 de agosto de cada año, día del Artista Plástico, como merecido reconocimiento al aporte de los artistas plásticos a la cultura.
- El Instituto Nacional de Cultura coordinará con las Asociaciones de Artistas Plásticos los diversos actos para la conmemoración de esta fecha.
- Se ha expresado que los artistas plásticos actúan como una especie de cronistas visuales. A través de sus obras, capturan el espíritu de una época, documentan eventos históricos, protestas sociales, momentos de felicidad o de dolor, y las tradiciones culturales de un lugar. Sus obras nos permiten entender el pasado y reflexionar sobre nuestro presente.

En Panamá la escuela de Artes Plásticas se fundó en el año 1913, su principal promotor fue el maestro Roberto Lewis, a lo largo de los años ha sido la cuna de destacados artistas panameños.

4. **Ley No. 30 de 14 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena". G. O. 22438. Cuenta con 14 artículos.**

- Se crea la Biblioteca Parlamentaria "Doctor Justo Arosemena", la cual tendrá la misión de cooperar en el mejoramiento intelectual y en el enaltecimiento del hombre y la mujer panameños, en el Órgano Legislativo, como fundamento y objetivo de la superación integral de la nacionalidad.
- Las Bibliotecas pertenecientes a personas jurídicas o instituciones independientes del Gobierno de Panamá y que regularmente estén abiertas al uso público, así como las Bibliotecas de personas naturales, serán admitidas por la Biblioteca Parlamentaria "Dr. Justo Arosemena", como bibliotecas asociadas, siempre que así lo solicitaren los dueños de dichas bibliotecas y aceptaren las obligaciones que para tal efecto estipula la presente Ley y su correspondiente Reglamento.
- La Biblioteca "Doctor Justo Arosemena" podrá gestionar y obtener la cooperación técnica de otros gobiernos y el apoyo del Estado, siempre y cuando asuma la obligación de prestar ciertos servicios públicos en la forma que determine esta Ley y su Reglamento.

La Biblioteca lleva el nombre de una de las personalidades más importantes del siglo XIX, como fue el doctor Justo Arosemena Quesada “Padre de la Nacionalidad panameña”, forjador del Estado Federal de Panamá en el año 1855 y quien se destacó en la vida civil como: abogado, parlamentario, periodista, ensayista y diplomático. Algunas de sus obras fueron: “Estado Económico del Istmo” (1839), “Apuntamientos para la Introducción a las Ciencias Morales y Políticas” (1840-1845), “Índice metódico de las leyes de la República vigentes hasta 1844” (1845), “Apelación al buen sentido y a la conciencia pública en la cuestión “Acreencia Mexicana” (1857), “Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el Istmo de Panamá” (1846), “Principios de moral política, redactados en un catecismo” (1848), “Código de Moral fundado en la naturaleza del hombre (1860), “El Convenio Colón, o sea los intereses políticos del Estado de Panamá, como miembro de la Unión Granadina (1863), “Estudios sobre la idea de una Liga Americana (1864), “El matrimonio ante la Ley” (1866), “Documentos relativos al Canal Interoceánico” (1870) y “Estudios Constitucionales sobre los Gobiernos de la América Latina” (1870) que constituye el primer Tratado de Derecho Constitucional Comparado escrito en el Continente.

5. **Ley No. 7 de 19 de mayo de 1994 "Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la finca tableña del Doctor Belisario Porras denominada "El Pausílipo" y se crea el Museo Regional de Los Santos". G.O. 22541. Cuenta con 7 artículos.**

- Se declara Monumento Histórico Nacional la finca tableña denominada "El Pausílipo" ubicada dentro de la circunscripción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y cuyos datos de inscripción en el Registro Público.
- Se destina la finca número 9130, inscrita en el tomo 1488, folio 124, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, del Registro Público, propiedad del Instituto Nacional de Cultura (INAC), para uso exclusivo del Monumento Histórico Nacional denominado "El Pausílipo" y el Museo Regional de Los Santos.
- El mantenimiento y conservación del Monumento Histórico declarado en la Ley, estará a cargo del Instituto Nacional de Cultura.
- Se crea el Museo Regional de Los Santos, el cual estará ubicado en las instalaciones y facilidades de la casa "El Pausílipo". El Museo Regional de Los Santos estará sujeto a las normas establecidas por el Instituto Nacional de Cultura. Para el cumplimiento de la Ley, se autoriza al Instituto Nacional de Cultura incluir en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 1995, las partidas correspondientes para el mantenimiento y conservación del inmueble declarado Monumento Histórico Nacional y para el funcionamiento, operación y conservación del Museo Regional de Los Santos.

El doctor Belisario Porras Barahona, nació en Panamá, distrito de Las Tablas, el 28 de noviembre de 1856 y falleció el 28 de agosto de 1942. Fue abogado, escritor, diplomático y político y héroe de la Guerra de los Mil Días. Ocupó en tres ocasiones la Presidencia de la República (1912-1916, 1918-1920, 1920-1924).

Los doctores Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno en la obra: “Estudios sobre el Panamá Republicano 1903- 1989”, página expresan sobre el doctor Porras lo

siguiente: “En definitiva, durante la primera administración de Porras, pese a la crisis económica y financiera creada por la primera Guerra Mundial y la culminación de las obras de construcción del Canal interoceánico, se llevó a cabo una labor de modernización de la República, plasmada en la construcción de obras públicas y el establecimiento de instituciones perdurables”.

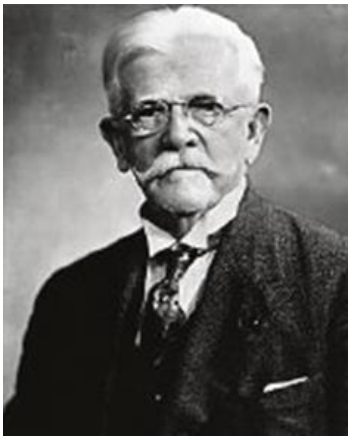

6. **Ley No. 29 de 19 de diciembre de 1994 "Por el cual se consideran documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación; el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro". G.O. 22690. Cuenta con 4 artículos.**

- Se declara como documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro.
- En su condición de documentos históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo del Doctor Ricardo J. Alfaro queda bajo la custodia, responsabilidad y conservación del Instituto Nacional de Cultura, a través de los Archivos Nacionales y la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de conformidad con la Ley N°14 de 1982, institución que a su vez lo estudiará y levantará un exhaustivo inventario.
- Los catálogos de las obras y el listado de los bienes del Doctor Ricardo J. Alfaro autenticados por la Secretaría General, se tendrán como parte de la Ley.

Ricardo J. Alfaro nació en la ciudad de Panamá el 20 de agosto de 1882, fue un escritor, político, diplomático e intelectual panameño del siglo XX con una amplia trayectoria nacional. En 1905, es nombrado Subsecretario de Relaciones Exteriores, de la nueva República; y, en 1908, pasa a ocupar el cargo de Cónsul General, en Barcelona, España. Es designado, en 1912, Consejero Jurídico de la Legación de Panamá en Washington, relacionado con el Conflicto de Límites entre Panamá y Costa Rica. En 1918 recibe el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas por la Facultad Nacional de Derecho, de la República de Panamá; y en

1945, la Universidad de California del Sur, de los Ángeles en Estados Unidos, le confiere el título de Doctor en Leyes, Honoris Causa.

En 1922, Ricardo J. Alfaro es nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en los Estados Unidos, cargo que ocupa durante dos períodos: 1922 a 1930; y, 1933 a 1936. En 1926 funda, conjuntamente con distinguidos lexicógrafos y lingüistas panameños, la Academia Panameña de la Lengua, corporación correspondiente de la Real Academia Española, la Academia Panameña de la Historia y el Instituto Panameño de Cultura Hispánica. Ricardo J. Alfaro es llamado a ejercer la presidencia de la República de Panamá durante los años 1931 y 1932; y en 1940 es postulado al mismo cargo. En 1942 regresa a Panamá y ejerce varios cargos jurídicos para el Gobierno y participa en asuntos de arbitraje internacional. En 1945 es nombrado Ministro de Relaciones Exteriores, cargo que ocupa hasta finales de 1947. (Fuente) https://www.archivorjalfaro.org/resena-biografica.

7. **Ley No. 37 de 22 de mayo de 1996 "Por la cual se declaran históricos varios monumentos". G. O. 23044. Cuenta con 5 artículos.**

- Se declara monumentos históricos nacionales: 1. Los dos edificios que albergan el Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en la Plaza Porras entre Avenida Perú y Avenida Cuba, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá. 2. El inmueble que alberga el Museo Antropológico Reina Torres de Araúz, ubicado en la Plaza 5 de mayo, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá. 3. La torre exenta de la Catedral de San José en la ciudad de David, provincia de Chiriquí. 4. La residencia De Obaldía, sede del Museo Histórico y de Arte José de Obaldía, ubicado en Avenida Octava Este, entre Calle Central y Avenida Norte en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí. 5. El inmueble que alberga el Museo de la Nacionalidad de la Villa de Los Santos, ubicado en la Calle José Vallarino, frente al parque Simón Bolívar, antigua Plaza Mayor, diagonal a la Iglesia de San Atanasio. 6. La Iglesia de Taboga

- El Instituto Nacional de Cultura se hará cargo del mantenimiento de los edificios que la pertenecen o que están bajo su custodia y administración directa. En caso de edificios declarados monumentos históricos o que se encuentren dentro de algún conjunto monumental histórico, sitio histórico o sitio arqueológico, asignados a otras instituciones públicas, privadas o eclesiásticas, así como a particulares, dichas entidades se harán responsables de su mantenimiento.
- Los interesados en realizar obras de construcción, restauración, remodelación o conservación, en algún monumento histórico, conjunto monumental histórico o sitio histórico, deberán presentar, previamente a la ejecución del proyecto, los documentos que se estimen necesarios para la situación de la obra a realizar, así como aquellos otros documentos que solicite la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 y 40 de la Ley 14 de 1982. La dirección Nacional de Patrimonio Histórico deberá tomar las medidas necesarias, con el fin de prevenir la destrucción o alteración de los monumentos históricos, conjuntos monumentales y sitios históricos, así como para la conservación del medio ambiente que los rodea.

8. Ley No.30 de 6 de agosto de 1997 Por la cual se Establece la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo. G.O. 23351. Tiene 7 artículos.

- Se establece, en todo el territorio nacional, que la última semana del mes de octubre de cada año, será la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo.
- Las instituciones públicas y privadas coordinarán, con la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), en la ciudad capital, y en el resto del país con las autoridades municipales y locales, actividades de recolección de basura y de limpieza de locales, edificios, lotes baldíos, calles y avenidas, así como de ríos, playas y lagos, entre otros lugares de esparcimiento familiar, con el propósito de destacar y hacer mérito a dicha semana.
- Se crea la Comisión de Aseo conformada por el ministro de Salud o quien éste designe, el director de la Dirección Metropolitana de Aseo o quien éste designe y el ministro de Educación o quien éste designe, con la finalidad de que reglamenten e implementen la presente Ley.
- El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Dirección Metropolitana de Aseo, el Instituto Panameño de Turismo, los municipios a nivel nacional y los medios de comunicación, desarrollarán conjuntamente campañas educativas promoviendo, a nivel nacional, la necesidad de cooperar en la limpieza y descontaminación de calles y avenidas, así como de playas, parques, ríos y demás sitios de esparcimiento familiar.
- En cada municipio se organizarán, de forma voluntaria, las juntas municipales de aseo, integradas por líderes naturales, educadores, autoridades locales, sociedades cívicas y empresas privadas, que tendrán por objetivo la

programación y desarrollo de actividades de la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo, así como autogestionar la obtención de sus recursos. Artículo 6. En todos los centros educativos del país, se desarrollarán actividades para concienciar a los estudiantes en la importancia de mantener la limpieza y el aseo en el país.

9. **Ley No.31 de 6 de agosto de 1997 Por la cual se designa con el nombre de Doctor Luis "Chicho" Fábrega al Hospital Regional de Santiago de Veraguas. G.O. 23351. Tiene 3 artículos.**

- Se denomina Doctor Luis "Chicho" Fábrega al Hospital Regional de Santiago de Veraguas. Parágrafo transitorio. El Hospital Regional de Santiago de Veraguas llevará el nombre de Doctor Luis "Chicho" Fábrega, una vez esté terminado.
- Las autoridades del Ministerio de Salud adoptarán las medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.
- Del trabajo de investigación elaborado por Itza Villarreal en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología, año 2017 titulado: "Evaluación de la calidad de los servicios de salud en el manejo de la historia clínica en el departamento de registros médicos del hospital Luis Chicho Fábrega de Santiago", reproducimos el siguiente esbozo biográfico.

"El doctor Luis "Chicho" Fábrega, nació el 5 de octubre de 1917 en la ciudad de Santiago de Veraguas, hijo de Luis Eugenio Fábrega López y Luisa Inés Fábrega de Fábrega. Realizó estudios primarios en la Escuela Anexa Dominio del Canadá y los secundarios en el Colegio La Salle, en la ciudad de Panamá. Obtuvo el título de Médico Cirujano en 1945, en la prestigiosa Universidad Nacional de México. Inició su carrera como galeno de la medicina en la ciudad de Santiago de Veraguas en 1945, posteriormente, fue nombrado Director Médico del Seguro Social. Al entrar al sistema integrado fungió como director del área, también ejerció la cátedra de ciencias naturales en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena y se desempeñó como médico en la enfermería de este plantel educativo. El 12 de agosto de 1983, fue condecorado con la orden "Vasco Núñez de Balboa en el grado de Gran Oficial por sus excelentes méritos en el campo de la medicina".

10. **Ley No. 29 de 12 de mayo de 1998 "Por la cual se decreta el 25 de febrero de cada año Día de la Revolución Dule". G.O. 23541, Tiene 3 artículos.**

- Se decreta el 25 de febrero de cada año Día de la Revolución Dule, en conmemoración a la lucha del pueblo kuna, en 1925, por la defensa de sus derechos humanos.
- Se declara el 25 de febrero de cada año como día feriado en la Comarca de San Blas.

11. Ley No. 57 de 27 de julio de 1998 "Por la cual se declara monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Presidente Porras NO. 1". G.O.23600. Cuenta con 3 artículos.

- Se declara monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Presidente Porras No. 1, ubicado dentro de la circunscripción del distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, y cuyos datos de inscripción en el Registro Público.
- Se destina la Finca 1030, de propiedad municipal, inscrita en el Tomo 184, Folio 44, Sección de la Propiedad de la provincia de Los Santos del Registro Público, en que se encuentra el edificio declarado monumento histórico nacional en esta Ley, para uso exclusivo de la Escuela Presidente Porras No. 1.
- El mantenimiento, conservación y restauración del monumento histórico nacional declarado en esta Ley, estará a cargo del Instituto Nacional de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, para los efectos del funcionamiento de la estructura como centro educativo.

12. Ley No. 99 de 23 diciembre de 1998 "Por la cual se denomina Comarca Kuna Yala a la Comarca de San Blas". G.O.23701. Cuenta con 4 artículos.

- Se denomina Comarca Kuna Yala a la Comarca de San Blas, creada por la Ley 2 de 1938 y declarada Reserva Indígena por la Ley 20 de 1957.
- Para todos los efectos legales, el Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley, con el objeto de que las instituciones públicas y privadas procedan al uso del nombre Comarca Kuna Yala y se hagan las correcciones pertinentes.
- La Ley modifica el artículo 1 de la Ley 2 de 1938, el artículo 1 de la Ley 16 de 1953, el 1 de la Ley 20 de 1957 y toda disposición que le sea contraria.

13. **Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1999 "Que declara Día de Fiesta Nacional el 31 de diciembre de 1999". G.O. 23957. Cuenta con 2 artículos.**

- Se declara día de fiesta nacional el 31 de diciembre de 1999, en celebración de la transferencia del Canal de Panamá al pueblo panameño".

En cumplimiento de los Tratados Torrijos- Carter firmados el 7 de septiembre de 1977 en sede de la OEA en Washington D.C. se revirtió a Panamá el Canal Interoceánico y las bases militares que estaban situadas en la extinta Zona del Canal. El 31 de diciembre de 1999, era la fecha del traspaso definitivo, por lo tanto, fue de fiesta nacional para todos los panameños y panameñas, porque marcaba un triunfo en la ruta de la Soberanía Nacional que tuvo sus héroes y mártires, como los del 9 de enero de 1964, donde el primer caído fue el joven estudiante Ascanio Arosemena de la Escuela Profesional Isabel Herrera de Obaldía,

14. **Ley No. 5 de 27 de abril de 2000 "Que denomina Doctor Joaquín Pablo Franco Sayas al nuevo Hospital Provincial de Los Santos y se dictan otras disposiciones". G.O. 24106. Cuenta con 3 artículos.**

- Se denomina Doctor Joaquín Pablo Franco Sayas al nuevo Hospital Provincial de Los Santos.
- El Estado proveerá los fondos para sufragar los gastos de un busto del distinguido galeno Joaquín Pablo Franco Sayas, el cual se erigirá en un lugar prominente en los terrenos del Hospital.
- Las autoridades del Ministerio de Salud serán las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

El Dr. Joaquín Franco Sayas, nació el 25 de noviembre de 1913. Se graduó en el año de 1940 como médico cirujano con especialidad en gineco-obstreticia de allí trabajó 7 años haciendo su internado, en el hospital Boros Luco en Santiago de Chile. Comenta, Bolívar González, en su artículo: "Dr. Joaquín Pablo Franco Sayas,

un personaje inolvidable" publicado en la Estrella de Panamá el 14 de julio de 2022 que: "El Dr. Franco, fue director del Hospital Gerardino de León, durante 15 años. Durante muchos años fue el único médico cirujano de la región. Dirigió la Policlínica de la Caja de Seguro Social de Las Tablas y en 1973, fue designado director de la Caja de Seguro Social para las provincias centrales con sede en Divisa, donde sirvió exitosamente, hasta 1976".

15. **Ley No. 9 de 30 de mayo de 2000 "Que declara el 30 de mayo de cada año Día Cívico y de Conmemoración de la Etnia Negra". G.O. 24064. Cuenta con 4 artículos.**

- Se declara el 30 de mayo de cada año Día Cívico y de Conmemoración de la Etnia Negra Nacional, que se celebrará en todo el territorio de la República con el propósito de resaltar sus valores y aportes a la cultura y al desarrollo del país.
- El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo, garantizarán el cumplimiento de la disposición anterior y organizarán eventos alusivos a la fecha.
- Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y municipales, desarrollarán durante ese día actividades culturales orientadas a resaltar el aporte científico, cultural, económico y laboral de la etnia negra en Panamá.

La celebración es de mucha importancia, porque, reconoce los méritos que por varios siglos ha tenido la etnia negra en Panamá y que han brindado todo su trabajo y esfuerzo por el engrandecimiento del país. Hablar de la etnia negra significa, entre otros aspectos, resaltar su historia, economía, arte culinario, profesiones, ideas y expresiones artísticas, que los han distinguido a lo largo de la historia.

16. **Ley No. 29 de 12 de julio de 2000 "Que denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de Aguadulce, provincia de Coclé". G.O. 24096. Cuenta con 4 artículos.**

- Se denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé. Parágrafo

transitorio. Este Hospital llevará el nombre de Doctor Rafael Estévez una vez se finalice su construcción y equipamiento.

- La Caja de Seguro Social proveerá los fondos para sufragar los gastos de un busto del distinguido galeno Rafael Estévez, el cual se erigirá en un lugar prominente en los terrenos del Hospital.
- Las autoridades de la Caja de Seguro Social adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

17. **Ley No. 36 de 26 de julio de 2000 "Que denomina Gimnasio Roberto "Mano de Piedra" Durán al Gimnasio Nuevo Panamá". G.O. 24106. Cuenta con 3 artículos.**

- Se denomina Gimnasio Roberto "Mano de Piedra" Durán al Gimnasio Nuevo Panamá. El Instituto Nacional de Deportes colocará una identificación, claramente visible, con el nombre de Gimnasio Roberto "Mano de Piedra" Durán, sobre la entrada principal del Gimnasio.

Roberto "Manos de Piedra" Durán, ha sido uno de los boxeadores de mayores glorias que ha dado Panamá, campeón del mundo en varias categorías, es reconocido a nivel internacional, como uno de los mejores pugilistas de todos los tiempos.

18. **Ley No. 44 de 15 de noviembre de 2000 "Que declara monumento histórico nacional la Estación del Ferrocarril en La Concepción, distrito de Bugaba". G.O. 24183. Cuenta con 4 artículos.**

- Se declara monumento histórico nacional el edificio que albergó la Estación del Ferrocarril y las áreas colindantes de la finca 2054, ubicada en las calles 3ra. Oeste y 4ta. Oeste; frente a la Plaza del Ferrocarril y colindante en su parte trasera con una calle sin número, en la ciudad de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

- Se aplican al monumento histórico, declarado en el artículo 1, las disposiciones de la Ley 14 de 1982, sobre el Patrimonio Histórico de la Nación.
- En su condición de monumento histórico nacional, el edificio de la Estación del Ferrocarril y sus áreas colindantes quedarán bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, asesorada por la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos. La Estación del Ferrocarril y sus áreas colindantes estarán destinadas al funcionamiento del Museo y Centro de Bellas Artes de Bugaba.

19. **Ley No. 14 de 7 de febrero de 2001 "Que declara el 25 de abril de cada año, Día de la Escritora y del Escritor Panameños y crea la Condecoración Rogelio Sinán". G.O. 24238. Tiene 8 artículos.**

- Se declara el 25 de abril de cada año Día de la Escritora y del Escritor Panameños, en conmemoración del natalicio del insigne literato panameño Rogelio Sinán.
- El Día de la Escritora y del Escritor Panameños será una fecha cívica y se celebrará en todo el territorio nacional. Esta celebración estará orientada a resaltar la literatura panameña, así como la vida y obra de las escritoras y de los escritores panameños.
- El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura, los centros educativos oficiales y particulares, así como los centros de enseñanza superior, garantizarán el cumplimiento de la disposición anterior y colaborarán en la organización de actividades orientadas a resaltar el aporte cultural y literario de escritoras y de los escritores panameños. Artículo
- Se crea una condecoración nacional denominada Rogelio Sinán, que será otorgada cada dos años por el Órgano Ejecutivo a una escritora o a un escritor seleccionado por su trayectoria y méritos literarios y humanos.

El escritor panameño Carlos Fong, describió al escritor Rogelio Sinán como: "Uno de los grandes exponentes de la literatura panameña reconocido internacionalmente por el magnífico aporte que, a través de la poesía, el cuento y la novela ha dado a las letras. Nació en la Isla de Taboga (Panamá) tema recurrente en su obra, el 25 de abril de 1902 y su nombre verdadero era Bernardo Domínguez Alba".

Obras poéticas: Onda (1929), Incendio (1944), Semana Santa en la Niebla (1969), Saloma sin sal o mar (1969), Poesía completa de Rogelio Sinán (2000). Cuentos: A la orilla de las estatuas maduras (1946), Todo un conflicto de sangre (1946), Dos aventuras en el lejano oriente (1947), La boina roja y otros cuentos (1954), Los pájaros del sueño (1957), Cuna común (1963), Cuentos de Rogelio Sinán (1971), Homenaje a Rogelio Sinán: poesía y cuento (1982), El candelabro de los malos ofidios y otros cuentos (1982). Novela: Plenilunio (1947), La isla mágica (1979).

Teatro: La cucarachita mandinga (1937), Chiquilinga (1961) Lobo go home, Comuníqueme con Dios, El nuevo pecado original. Ensayo: Los valores humanos en la lírica de Maples Arce (1959), entre otros. /www.educapanama.edu.pa/

20. Ley No. 20 de 9 de mayo de 2001 Que declara el 5 de junio de cada año como Día Nacional del Ambiente. G.O. 24299. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el 5 de junio de cada Día Nacional del Ambiente.
- Durante ese día, todos los establecimientos educativos, entidades públicas y particulares del país realizarán actividades relacionadas con la defensa y protección de nuestro ambiente.
- Los medios de comunicación, radiales, escritos y televisivos, cooperarán durante ese día, como parte de su programación, con actividades que orienten, condicionen y determinen el comportamiento del sector público y privado y de la población en general, en la conservación, protección, uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del ambiente.

21. Ley No. 41 de 23 de julio de 2001 "Que declara el 5 de agosto de cada año Día Cívico y de Conmemoración a Simral Colman (Ololkindibipilele)". G.O. 24353. Tiene 5 artículos.

- Se declara el 5 de agosto de cada año Día Cívico y de Conmemoración Nacional en reconocimiento al Sahila Dummad (Cacique General Kuna) Simral Colman (Olokindibipilele), como prócer de la lucha indígena por su contribución al respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como a la separación de la República de Panamá de la República de Colombia.
- El día 5 de agosto será feriado para el sector público y privado en la Comarca Kuna Yala, y cívico a nivel nacional.
- Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y municipales, desarrollarán durante ese día actividades culturales orientadas a resaltar el aporte del Sahila

Dummad (Cacique General Kuna) Simral Colman (Olokindibipilele) a la nacionalidad panameña.

- Se incorpora a los textos escolares la contribución del Sahila Dummad (Cacique General Kuna) Simral Cohnan (Olokindibipilele) a la separación de la República de Panamá de la República de Colombia.

22. Ley No. 5 de 15 de enero de 2002 "Que declara el 12 de octubre Día Nacional de Reflexión sobre la Situación de los Pueblos Indígenas y dicta otras disposiciones". G.O. 24472. Cuenta con 5 artículos.

- Se declara el 12 de octubre Día Nacional de Reflexión sobre la Situación de los Pueblos Indígenas.
- El Ministerio de Educación tomará las medidas para que los textos escolares, en enero del año 2003, incluyan los cambios pertinentes, a fin de dar el reconocimiento a la cultura de los pueblos indígenas.
- A partir de la promulgación de la Ley, las instituciones educativas, tanto oficiales como particulares, desarrollarán durante ese día actividades culturales orientadas a estudiar y valorar las culturas de los pueblos indígenas, reconociendo sus aportes a la Nación.

23. **Ley No. 18 de 10 de abril de 2002 "Que declara al Águila Harpía ave nacional y dicta otras medidas". G.O. 24530. Tiene 4 artículos.**

- Se declara al Águila Harpía, ave nacional de Panamá, por ser representativa de nuestra Nación desde la época precolombina.
- La Autoridad Nacional del Ambiente y el Ministerio de Educación serán las entidades responsables de la divulgación y promoción, a través de la educación ambiental, del reconocimiento del Águila Harpía como ave nacional. Artículo
- El que capture, trafique, cause daño o la muerte al Águila Harpía, a sus crías, huevos y nidos, por tratarse de una especie en peligro de extinción o amenazada, será sancionado con multa de cinco mil balboas (B/. 5,000.00).

24. **Ley No. 37 de 31 de julio de 2002 "Que denomina Armando Javier "Pelé" Dely Valdés al estadio de fútbol ubicado en los predios del Centro Regional Universitario de Colón". G.O. 24609. Cuenta con 3 artículos.**

- Se denomina Armando Javier "Pelé" Dely Valdés al estadio de fútbol ubicado en los predios del Centro Regional Universitario de Colón. Artículo
- El Instituto Nacional de Deportes colocará una identificación claramente visible, con el nombre Estadio Armando Javier "Pelé" Dely Valdés, sobre la entrada del Estadio.

25. Ley No. 47 de 8 de agosto de 2002 "Que declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la Ciudad de Colón". G.O. 24617. Tiene 7 artículos.

- Se declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la Ciudad de Colón, que está formado por las manzanas y las calles que corresponden al trazado urbano original de la ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo de la intersección del Paseo Washington con la calle Cocoanut, con rumbo Suroeste, por la calle Cocoanut hasta la intersección con la Avenida José Domingo de Obaldía; de aquí, con rumbo Sudoeste, por calle 16 hasta la intersección con calle 15; de este punto, con rumbo a Noroeste, por la Avenida Central hasta la intersección con la Avenida Justo Arosemena; de aquí, con rumbo Noroeste, por la Avenida Justo Arosemena hasta la intersección con calle 14; de este punto, con rumbo Suroeste, por calle 14 hasta la intersección con Avenida Bolívar; de aquí, con rumbo Noreste por la Avenida Bolívar hasta la intersección con calle 11; de este punto, con rumbo Suroeste, por calle 11 hasta la intersección con la Avenida del Frente; de aquí, con rumbo Noreste, hasta la costa.

- Se declaran las siguientes edificaciones como monumentos históricos: 1. Edificio de oficinas de la compañía del Ferrocarril, ubicado en calle 5ª y calle 4a Avenida del Frente. 2. Estación del Ferrocarril de Panamá, en calle 8a y Avenida del Frente Norte (1909). 3. Edificio de Administración de Cristóbal (Puerto de Cristóbal). 4. Edificio de la Gobernación. 5. Hotel Washington, en calle 2a. 6. Battery Morgan Fort Lesseps. 7. Catedral de la Inmaculada Concepción, en Avenida Amador Guerrero y calle 5a. 8. Biblioteca Mateo Iturralde (1910) calle 2a y Avenida Central. 9. Unión Church de Colón, Avenida Meléndez (1920). 10. Iglesia de la Medalla Milagrosa, Avenida Meléndez (1924). 11. Cuartel de Bomberos de Colón. 12. Hospital Amador Guerrero (Paseo Gorgas) (1938). 13. Esclusa Cristóbal Colón (Paseo Washington). 14. Casa Aminta Meléndez (calle 3a entre Meléndez y Central). 15. Casa Willcox, calle 9a y Avenida Central. 16. Edificio Riviera, entre calle 4a y Avenida Meléndez 17. Escuela José Guardia Vega. 18. Escuela Pablo Arosemena. 19. Estadio Roberto Mariano Bula.

La Ley contiene otros sitios históricos que pueden ser consultados en la Gaceta Oficial referida. Cuenta con 7 artículos.

26. Ley No. 52 de 22 de noviembre de 2002 "Que crea la Condecoración Cacique Urracá o Ubarragá y dicta otras disposiciones". G.O. 24692. Cuenta con 8 artículos.

- Se crea la Condecoración Cacique Urracá o Ubarragá en grado de Gran Cacique, como homenaje al gran jefe, defensor de las tierras panameñas y luchador por la nacionalidad.
- La Condecoración Cacique Urracá o Ubarragá consistirá en una medalla de oro de dieciocho quilates, con un diámetro de seis centímetros, que contendrá en el anverso la figura del Cacique Urracá de cuerpo entero y en alto relieve, como aparece en la estatua que se encuentra en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, alrededor de la cual tendrá la leyenda "Condecoración Cacique Urracá o Ubarragá"; y en el reverso, el Escudo Nacional con la leyenda "República de Panamá, grado Gran Cacique", el nombre de la persona condecorada y la fecha de la condecoración.

27. Ley No. 1 de 8 de enero de 2003 "Que crea la Orden Arnulfo Arias Madrid y su Condecoración". G.O. 24719. Tiene 17 artículos.

- Se crea la Orden Arnulfo Arias Madrid y su correspondiente Condecoración, como homenaje del pueblo panameño a uno de sus más distinguidos estadistas, quien en tres ocasiones fue electo Presidente de la República por el voto popular, y en conmemoración del Centenario de la República, como medio para impulsar las virtudes democráticas y cívicas que construyen el fundamento del Estado panameño, así como las contribuciones más sobresalientes al desarrollo sostenible en el ámbito científico, literario, artístico, intelectual o humanitario.
- La Orden Arnulfo Arias Madrid estará constituida por el Gran Maestre, dignidad que ejercerá el Presidente de la República, al cual corresponderán las insignias distintivas del grado de Gran Collar; el Gran Canciller, dignidad que ejercerá el Ministro de Relaciones Exteriores, al cual corresponderán las insignias distintivas del grado de Gran Cruz; el Consejo y el Pleno de la Orden.

El doctor Arnulfo Arias Madrid, nació en la provincia de Coclé el 15 de agosto de 1901 y falleció el 10 de agosto de 1988, médico de profesión y diplomático, entre otras múltiples facetas, desempeñó un rol destacado en la política de Panamá en el siglo XX, ocupo tres veces la Presidencia de la República (1940- 1949 y 1968).

28. Ley No. 47 de 47 de junio de 2003 "Que denomina Eileen Marie Coparropa Alemán a la Piscina Patria y dicta otras disposiciones". G.O. 24821. Cuenta con 4 artículos.

- Se denomina Eileen Marie Coparropa Alemán a la Piscina Patria. Artículo 2. El Instituto Nacional de Deportes colocará una identificación, claramente visible, con el nombre Eileen Marie Coparropa Alemán sobre la entrada principal de la piscina.
- El Estado proveerá, a través del presupuesto otorgado al Instituto Nacional de Deportes, los recursos necesarios para la conservación y el mantenimiento de los centros deportivos, en especial los que han sido honrados con nombres de destacados atletas y deportistas panameños.

29. **Ley No. 2 de 15 de enero de 2004 "Que denomina Estadio Nacional Rodney Carew al Estadio Nacional". G.O. 24969, Cuenta con 3 artículos.**

- Se denomina Estadio Nacional Rodney Carew al Estadio Nacional.
- El Instituto Nacional de Deportes colocará una identificación, claramente visible, con el nombre de Rodney Carew, en la entrada principal del Estadio.

30. Ley No. 10 de 21 de enero de 2003 "Que declara el 15 de octubre de cada año día cívico y de fiesta folclórica del Festival del Torito Guapo en el distrito de Antón". G.O. 24973. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el 15 de octubre de cada año día cívico y de fiesta folclórica del Festival del Torito Guapo en el distrito de Antón, provincia de Coclé, a fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas de este distrito en el resto del país.
- Las autoridades distritales, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo, organizarán eventos alusivos a la fecha.

- El Festival del Torito Guapo se celebrará como día cívico en el distrito de Antón, para exaltar el verdadero sentir de la población sobre sus raíces y costumbres.
- Dentro de la partida presupuestaria asignada al Instituto Nacional de Cultura, se designará la suma de siete mil balboas (B/.7,000.00) para la promoción y celebración de este evento folclórico.

31. **Ley No. 15 de 30 de marzo de 2004 "Que resalta los valores y aportes de la etnia china". G.O. 25021. Tiene 4 artículos.**

- Se declara el 30 de marzo de cada año Día Cívico y de Conmemoración de la Etnia China Nacional, que se celebrará en todo el territorio de la República, con el propósito de resaltar sus valores y aportes a la cultura y al desarrollo del país.
- El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo, garantizarán el fiel cumplimiento de la disposición anterior y organizarán eventos alusivos n la fecha.
- Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y municipales, desarrollarán durante ese día actividades culturales orientadas a resaltar el aporte científico, cultural, económico, laboral y social de la etnia china en Panamá.

32. **Ley No. 12 de 22 de abril de 2005 "Que declara el 7 de marzo como día de la fundación de la Comarca Ngöbe -Buglé y dicta otras disposiciones". G.O. 25287. Tiene 4 artículos.**

- Se declara el 7 de marzo como día de la fundación de la Comarca Ngöbe-Buglé.
- Se establece el 7 de marzo como día feriado para el sector público y privado en la Comarca Ngöbe-Buglé, con excepción de las oficinas que, por la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando.
- Las autoridades municipales, educativas, tradicionales y del Gobierno Central en la Comarca, podrán realizar concentraciones, desfiles, actos culturales y exhibiciones con el objeto de realzar las costumbres y tradiciones propias de la cultura Ngöbe-Buglé.

33. **Ley No. 35 de 16 de noviembre de 2005 "Que declara Monumento Histórico Nacional la Colonial Iglesia-Fortín del distrito de Chimán, provincia de Panamá". G.O. 25429. Tiene 3 artículos.**

- Se declara Monumento Histórico Nacional la Colonial Iglesia-Fortín del distrito de Chimán, provincia de Panamá.

- El Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se hará cargo de la custodia, conservación, mantenimiento y restauración arquitectónica de la Colonial Iglesia-Fortín del distrito de Chimán. Para tal fin, se proveerá al Instituto Nacional de Cultura del presupuesto necesario.

34. Ley No. 26 de 5 de julio de 2006 "Que declara patrimonio histórico nacional el Mausoleo al General Omar Torrijos Herrera y dicta otras disposiciones". G.O. 25582. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara patrimonio histórico nacional el Mausoleo al General Omar Torrijos Herrera y el área circundante, que totaliza cinco hectáreas con cuatro mil trescientos doce metros con sesenta centímetros, ubicados en la Parcela No.12, en Amador, según plano No.80014- 92758, aprobado por la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales el 7 de septiembre de 2001 y certificado del Ministerio de Vivienda No.462 del 17 de septiembre de 2001. Dicha Parcela forma parte de la Finca Madre No.158012, Rollo 21928, Documento 1.
- Se crea el Parque Torrijos-Carter en las áreas de la Parcela No.12, en Amador, en memoria de los gestores y firmantes del Tratado Torrijos-Carter. En este sitio se desarrollarán actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas y otras que den testimonio del pasado panameño sobre este tema.
- La Fundación Omar Torrijos, como entidad privada, sin fines de lucro y con personería jurídica, administrará, conservará y custodiará el área declarada patrimonio histórico nacional, para lo cual contará con la asesoría del Instituto Nacional de Cultura. Se autoriza a la Fundación Omar Torrijos para ejecutar las obras que juzgue necesarias dentro del área declarada patrimonio histórico, a fin de que tenga orientación cultural, educativa, deportiva, turística y otras que den testimonio del pasado panameño sobre este tema.

35. Ley No. 33 de 22 de agosto de 2006 "Que declara Conjunto Monumental Histórico los sitios y las edificaciones situados en un polígono ubicado en los corregimientos de Calidonia y Ancón". G.O. 25617. Tiene 7 artículos.

- Se declaran Conjunto Monumental Histórico los sitios y las edificaciones situados en las áreas comprendidas en un polígono ubicado en los corregimientos de Calidonia y Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyos límites se describen a continuación: Partiendo del Punto 1, ubicado en avenida México, entre la Escuela de Bellas Artes (Antigua Estación Central del Ferrocarril) y el Mercado Municipal de Artesanías, se sigue con rumbo Norte 17º Oeste hacia la avenida Justo Arosemena, una distancia de ciento cuarenta y cinco metros, hasta la parte frontal de la plaza Mahatma Gandhi, donde se localiza el Punto 2. Desde este Punto, se prosigue con rumbo Norte 55º Este una distancia de treinta y cinco metros, hasta la intersección de la avenida Justo Arosemena y avenida 3 de noviembre donde se localiza el Punto 3. Desde este Punto, se continúa por toda la avenida 3 de noviembre hasta llegar al estribo posterior derecho del puente elevado de esta vía y la intersección de la avenida de Los Mártires, donde se localiza el Punto 4. Desde este Punto, se sigue con rumbo Sur 87º Oeste una distancia de cien metros hasta la calle Francisco T. Morales, que limita con el Instituto Smithsonian, donde se localiza el Punto 5. Desde este Punto, se prosigue con rumbo Sur 42º Oeste una distancia de ciento veinticinco metros con dirección a la calle George Lore, en la parte de atrás del Instituto Smithsonian, donde se localiza el Punto 6. Desde este Punto, se continúa con rumbo Sur 4º Este una distancia de ciento cincuenta metros con dirección a la intersección de la calle Francisco T. Morales y la calle George Lore, donde se localiza el Punto 7. Desde este Punto, se sigue con rumbo Norte 70º Este una distancia de ciento treinta y cinco metros con dirección a la intersección de la avenida de Los Mártires con calle L, donde se localiza el Punto 8. Desde este Punto, se continúa por toda la calle L hasta llegar a la intersección con la avenida Central, donde se localiza el Punto 9. Desde este Punto, se prosigue con rumbo Sur 31º Oeste una distancia de ciento sesenta metros hacia la avenida Central por el cordón de dicha avenida, hasta llegar a la intersección con la avenida México, donde se localiza el Punto 10. Desde este Punto, se sigue con rumbo Norte 76º Este una distancia de ciento quince metros por el cordón de la avenida México, hasta llegar el Punto 1, donde se inicia este polígono.
- Se declara monumento histórico nacional el Palacio Justo Arosemena.
- Se declaran monumentos históricos nacionales los espacios abiertos públicos que comprenden: 1. La plaza José Remón Cantera. 2. La plaza 5 de mayo. 3. La plaza Mahatma Gandhi.

- Se declaran monumentos históricos nacionales los monumentos a los mártires del 9 de enero de 1964, ubicados en la avenida de Los Mártires.
- Se colocará en un lugar visible de las edificaciones y de los sitios indicados en esta Ley, una placa alusiva que establezca que el respectivo edificio o sitio ha sido declarado monumento histórico nacional, así como la ley por la cual fue declarado como tal. Los monumentos históricos nacionales declarados por esta Ley se regirán por la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 y sus modificaciones.

36. **Ley No. 39 de 13 de noviembre de 2006 "Que crea la Orden de Reconocimiento Sobralia Kruskayae al mérito sobresaliente en la defensa del medio ambiente de la República de Panamá". G.O. 25672. Cuenta con 15 artículos.**

- Se crea la Orden de Reconocimiento Sobralia Kruskayae como un galardón simbólico, no monetario, representado físicamente por una estatuilla cuyas características serán determinadas por la Autoridad Nacional del Ambiente. Existirán cuatro de estas estatuillas similares entre sí por convocatoria, una por cada categoría, cada una de las cuales incluirá una placa con el nombre de la persona ganadora del galardón.
- El Estado panameño, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente, otorgará anualmente la Orden de Reconocimiento Sobralia Kruskayae a los panameños y a los visitantes que durante un año demuestren mérito sobresaliente en la defensa, la investigación y la gestión en beneficio del medio ambiente de la República de Panamá.

37. **Ley No. 1 de 2 de enero de 2007 "Que crea la Orden al Atletismo Irving J. Saladino A. y dicta otras disposiciones". G.O. 25704. Tiene 12 artículos.**

- Se crea la Orden al Atletismo Irving J. Saladino A., como un galardón simbólico, no monetario, representado por una medalla, que tendrá en el anverso la efigie de Irving Saladino y al reverso el Escudo de Armas, y por un pergamino con el nombre del ganador.
- El Estado panameño, a través del Instituto Nacional de Deportes, otorgará anualmente la Orden al Atletismo Irving J. Saladino A., dirigida a reconocer a jóvenes que, por sus actitudes de esfuerzo, superación, honradez, civismo y desempeño en el atletismo, se destacan en sus comunidades, colegios y demás entes que componen nuestra sociedad.

- El Instituto Nacional de Deportes hará la convocatoria a la postulación de la respectiva candidatura, mediante la publicación en un diario de circulación nacional, por lo menos durante tres días consecutivos, en la cual se incluirán los requisitos para el otorgamiento de la Orden, para conocimiento de la comunidad.

38. Ley No. 13 de 16 de marzo de 2007 "Que declara el 19 de marzo de cada año Día Cívico y de Conmemoración de los Valores Familiares". G.O. 25724. Tiene 6 artículos.

- Se declara el 19 de marzo de cada año Día Cívico y de Conmemoración de los Valores Familiares, que se celebrará en todo el territorio de la República.
- El Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y organizarán actividades alusivas a esta fecha.
- Los centros educativos y las universidades oficiales y particulares, así como las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas, municipales y juntas comunales desarrollarán actividades que promuevan valores, como la paternidad y la maternidad responsable, la honradez, la solidaridad, la tolerancia y la obediencia y el respeto a las normas de convivencia humana y a las leyes de la República.

39. Ley No. 26 de 10 de julio de 2007 "Que declara el Mes de las Sagradas Escrituras y establece el día de su celebración". G.O. 25832. Cuenta con 4 artículos.

- Se establece el mes de septiembre como el Mes de las Sagradas Escrituras, a fin de conservar, divulgar y promover la buena moral cristiana, la tolerancia, la justicia, la fe, la reconciliación, la paz y el amor al prójimo, para que se desarrollen aún más los valores sociales y familiares y seguir la palabra de Dios.
- Se declara el 30 de septiembre como el Día de las Sagradas Escrituras en la República de Panamá.

- Respetando la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, se faculta a las entidades del Estado, a los municipios y a las escuelas oficiales y particulares, para promover el Mes de las Sagradas Escrituras, con la finalidad de elevar y mantener los valores que nos señala la palabra de Dios.

40. Ley No. 32 de 18 de julio de 2007 "Que crea la Orden a la Natación Eileen Coparropa y dicta otras disposiciones". G.O. 25838. Cuenta con 12 artículos.

- Se crea la Orden a la Natación Eileen Coparropa, como un galardón simbólico, sin valor monetario, que consiste en una medalla, que tendrá en su anverso la efigie de Eileen Coparropa y en el reverso el Escudo de Armas, y un pergamino con el nombre del ganador.
- El Estado panameño, a través del Instituto Nacional de Deportes, otorgará anualmente la Orden a la Natación Eileen Coparropa en reconocimiento a los niños y jóvenes que, en la disciplina de la natación, son ejemplo como personas y deportistas.
- El Instituto Nacional de Deportes hará la convocatoria para la postulación de la respectiva candidatura, para conocimiento público, mediante publicación en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, en la cual se incluirán los requisitos para el otorgamiento de la Orden.

41. Ley No. 57 de 21 de diciembre de 2007 "Que declara al General Victoriano Lorenzo héroe y mártir de la nacionalidad panameña y el 15 de mayo día de reflexión". G.O. 25948. Tiene 4 artículos.

- Se declara al General Victoriano Lorenzo héroe y mártir de la nacionalidad panameña, en reconocimiento a su lucha social por las clases marginadas.
- Se declara el 15 de mayo como día de reflexión por la muerte del General Victoriano Lorenzo.

- Las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas y los municipios, así como los centros educativos oficiales y particulares desarrollarán actividades culturales orientadas a resaltar el aporte del General Victoriano Lorenzo a la nacionalidad panameña.

El Cholo Guerrillero Victoriano Lorenzo fue un héroe y mártir nacional, el cual tuvo una participación protagónica en la Guerra de los Mil Días (1899-1902). Fue fusilado injustamente el 15 de mayo de 1903 en la Plaza de Francia.

42. Ley No. 39 de 30 de junio de 2008 "Que declara Monumento Histórico Nacional la Capilla San Juan de Dios en Natá". G.O. 26073. Cuenta con 3 artículos.

- Se declara Monumento Histórico Nacional la Capilla San Juan de Dios en el distrito de Natá.
- El mantenimiento de la Capilla San Juan de Dios corresponderá al Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

43. Ley No. 35 de 26 de junio de 2009 "Que crea la Orden a la Lucha Olímpica Tomás Gabriel Altamirano-Duque Mantovani". G.O. 26314. Tiene 14 artículos.

- Se crea la Orden a la Lucha Olímpica Tomás Gabriel Altamirano-Duque Mantovani como galardón simbólico, sin valor monetario, que consiste en una medalla, que tendrá en su anverso la efigie de Tomás Gabriel Altamirano-Duque Mantovani y en el reverso el Escudo de Armas, y un pergamino con el nombre del ganador.
- El Estado, a través del Instituto Panameño de Deportes, en adelante PANDEPORTES, otorgará anualmente la Orden a la Lucha Olímpica Tomás Gabriel Altamirano-Duque Mantovani, como reconocimiento a los niños y jóvenes que, en la disciplina de la lucha olímpica, son un ejemplo como personas y deportistas.

- PANDEPORTES hará la convocatoria para la postulación de la respectiva candidatura, para conocimiento público, mediante publicación en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, en la cual se incluirán los requisitos para el otorgamiento de la Orden.

Fue diputado de la República por el Partido Revolucionario Democrático, falleció en el año 2009, desarrolló una positiva labor legislativa en el país. Del diario la Estrella en su edición del 1 de marzo del 2009, compartimos la siguiente reseña:

"Tomás Gabriel Altamirano Mantovani nació en Panamá un 13 de noviembre de 1959. Era hijo del ex vicepresidente de la República, Tomás Gabriel Duque y fue hombre dedicado a las tareas agropecuarias y a su circuito 8-4, donde fue apreciado por su sentido de solidaridad con los demás. En 1994 fue elegido legislador de la República, su primer período en la Asamblea Nacional. En 1997 preside la Comisión de Obras Públicas de la Asamblea Nacional de Diputados, y en 1999 es electo vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores. En el año 2004 nuevamente fue electo legislador de la República, ocupando el cargo de presidente de la Comisión para Asuntos del Canal y trabajó por llevar adelante la aprobación del proyecto de ampliación. Dentro del deporte nacional, también deja una profunda huella, pues siendo estudiante, en 1976, se corona campeón de Lucha Olímpica en Estados Unidos y en 1977 logra el Campeonato Continental Americano de Lucha Greco Romana, siendo escogido en 1978 entre los mejores atletas de escuelas secundarias en Estados Unidos.

44. Ley No 40 de 30 de junio de 2009 "Que crea la Condecoración Orden Manuel F. Zárate e instituye el Premio Dora Pérez de Zárate". G.O. 26314-A. Tiene 9 artículos.

- Se crea la Condecoración Orden Manuel F. Zárate como un reconocimiento para las personas que se destaquen en la búsqueda, el rescate, el conocimiento y la conservación del folclor panameño, tomando en consideración a quienes valoran, comparten y respetan las variadas expresiones de conducta, hábitos, bailes, danzas, obras y cantos populares. Esta Orden será otorgada anualmente por el Estado panameño a través del Instituto Nacional de Cultura.

- El Patronato del Festival Nacional de la Mejorana, como organizador del Festival, recomendará, de manera sustentada al Consejo de la Orden, a la persona que considera debe otorgársele la Condecoración Orden Manuel F. Zárate, luego de haber evaluado los méritos y aportes realizados por el postulante

- 45. **Ley No. 59 de 20 de octubre de 2009 "Que declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje". G.O. 26394-B. Cuenta con 4 artículos.**

- Se declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje.
- Las entidades públicas, los municipios, las juntas comunales y los centros educativos oficiales y particulares deberán promover el Día Nacional del Reciclaje y realizar actividades alusivas a la fecha. Durante este día, los medios de comunicación radiales, escritos y televisivos incluirán en su programación la promoción de la cultura del reciclaje en la población.

46. Ley No. 17 de 21 de abril de 2010 "Que reconoce los aportes del Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia a la nacionalidad panameña". G.O. 26516. Cuenta con 4 artículos.

- Se reconocen los aportes del Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia a la consolidación de la nacionalidad panameña.
- Las entidades públicas, los municipios y los centros educativos oficiales y particulares podrán realizar el 14 de noviembre de cada año, fecha del fallecimiento del Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia, actos conmemorativos y actividades orientadas a resaltar los valores morales, cívicos, democráticos y patrióticos que deben prevalecer en todos los panameños.
- Se erigirá un monumento en memoria del Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, y se colocará un retrato en el Palacio Justo Arosemena como reconocimiento a su ejemplar trayectoria nacional y parlamentaria.

El doctor Carlos Iván Zúñiga fue un abogado, docente, escritor, político y diputado, con una amplia trayectoria nacional y en defensa de la Patria. Uno de sus últimos cargos públicos que ocupó fue la Rectoría de la Universidad de Panamá a inicios de los años 90 del siglo XX.

47. Ley No. 20 de 26 de mayo 2010 "Que declara el 13 de junio Día del Cacique Inabaginya Quijano". G.O. 26541-B. Cuenta con 5 artículos.

- Se declara el 13 de junio de cada año Día del Cacique Inabaginya Quijano para destacar su trayectoria como líder natural y comprometido con el pueblo kuna y conmemorar la obra liderada en defensa de los derechos y territorios de los pueblos indígenas, en especial del pueblo kuna.
- El 13 de junio será día feriado para el sector público y privado en la Comarca Kuna Yala y día cívico nacional.
- Durante el Día del Cacique Inabaginya Quijano las instituciones públicas, las escuelas oficiales y particulares, así como las asociaciones en la Comarca Kuna Yala deberán desarrollar actos y programas culturales y cívicos en su conmemoración.

48. Ley No. 37 de 3 de agosto de 2010 "Que declara a la rana dorada símbolo ecológico y cultural y establece el día de su celebración". G.O. 26592. Tiene 4 artículos.

- Se declara a la rana dorada símbolo ecológico y cultural de la República de Panamá, y se establece el 14 de agosto de cada año Día de la Rana Dorada para resaltar este símbolo en el territorio nacional.
- El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad Nacional del Ambiente serán los encargados de organizar actividades alusivas a la fecha prevista en el artículo anterior.
- Los centros educativos oficiales y particulares y las asociaciones cívicas dedicadas a la preservación de la rana dorada desarrollarán en este día eventos culturales para resaltar la importancia de su preservación y su relevancia como símbolo ecológico y cultural del país.

49. Ley No. 42 de 1 de septiembre de 2010 "Que declara el 9 de agosto Día Nacional de los Pueblos Indígenas". G.O. 26613. Tiene 4 artículos.

- Se declara el 9 de agosto de cada año Día Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Las instituciones públicas promoverán los valores culturales de cada uno de los grupos indígenas con el propósito de destacar y reconocer sus méritos como primeros pobladores de nuestro país.
- El Ministerio de Educación, junto con las direcciones regionales y centros educativos oficiales y particulares, desarrollará y promoverá, a nivel nacional, actividades alusivas a ese día.

50. Ley No. 57 de 29 de septiembre de 2010 "Que declara el 12 de agosto Día de la Juventud Panameña". G.O. 26634-B. Cuenta con 5 artículos.

- Se declara el 12 de agosto de cada año Día de la Juventud Panameña.
- Se crea la Comisión Nacional de la Juventud Panameña, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, para coordinar con las instituciones públicas, nacionales y municipales, y la sociedad civil el diseño, la promoción y el desarrollo de programas, actividades y eventos alusivos a la fecha con el objeto de propiciar el desarrollo integral de la juventud panameña.
- Corresponde a las instituciones públicas, nacionales y municipales, en coordinación con la Comisión Nacional de la Juventud Panameña, patrocinar, promover y realizar, el 12 de agosto de cada año, actividades culturales que fortalezcan la identidad de los jóvenes.
- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social, reglamentará las actividades que se realicen para la promoción de la juventud en todo el territorio nacional.

51. Ley No. 41 de 19 de abril de 2011 "Que declara el 19 de octubre de cada año Día Cívico y de Conmemoración del Sombrero "Pintao" y al distrito de La Pintada Cuna del Sombrero "Pintao". G.O. 26770. Cuenta con 5 artículos.

- Se declara el 19 de octubre de cada año Día Cívico y de Conmemoración del Sobrero "Pintao" y al distrito de La Pintada Cuna del Sombrero "Pintao", con la finalidad de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas de este distrito.
- El Estado fomentará la protección, promoción y salvaguarda de la técnica de elaboración artesanal del sombrero "pintao" y ejecutará las medidas necesarias para preservar y conservar las plantas o materias primas de la naturaleza que se utilizan para su elaboración.

- El Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio e Industrias, la Autoridad de Turismo de Panamá y el Consejo Municipal del distrito de La Pintada organizarán eventos alusivos a la fecha, la cual se celebrará en este distrito.

52. Ley No. 5 de 13 de marzo de 2012 "Que declara el 24 de septiembre de cada año Día de los Autores y Compositores Panameños". G.O. 26,994. Tiene 6 artículos.

- Se declara el 24 de septiembre de cada año Día de los Autores y Compositores Panameños.
- El Día de los Autores y Compositores Panameños será cívico y se celebrará en todo el territorio nacional y en las sedes diplomáticas de la República de Panamá ubicadas en el extranjero. Esta celebración estará orientada a resaltar todas las ejecutorias y logros de los autores y compositores panameños.
- El Instituto Nacional de Cultura, en coordinación con la Dirección General de Derecho de Autor del Ministerio de Comercio e Industrias, y las diversas asociaciones y gremios de autores y compositores panameños promoverán el desarrollo de actividades y eventos alusivos a la fecha.

53. Ley No. 6 de 13 de marzo de 2012 "Que declara el Conjunto Monumental Histórico de Taboga". G.O. 26,994. Cuenta con 9 artículos.

- Se declara Conjunto Monumental Histórico el área histórica de la isla de Taboga.
- El Conjunto Monumental Histórico de Taboga comprende el área del Morro y La Restinga, el área que ocupara la casa de Francisco Pizarro, la casa monasterio de Hernando de Luque, las ruinas de la casa de Santa Rosa de Lima, las Pozas del obispo, la Cochera de Barlovento, el monasterio de San Pedro, la casa del escritor Rogelio Sinán, la casa del pintor Samuel Lewis, el antiguo Hotel White House, el embarcadero, las murallas perimetrales y las demás ruinas que se encuentren dentro y en las cercanías de la isla de Taboga.
- Se establece un perímetro de protección comprendido por un radio de 500 metros alrededor de la Iglesia de San Pedro y por la totalidad del área del islote del Morro hasta la línea de la alta marea incluyendo la calzada de La Restinga. El perímetro se regirá por las disposiciones en materia de patrimonio histórico y conjuntos monumentales históricos vigentes.

54. Ley No. 7 de 13 de marzo de 2012 "Que declara patrimonio histórico los cementerios de Corozal Silver, Gatún y Monte Esperanza y crea el Parque Conmemorativo de la Comunidad Silver". G.O. 26,994. Tiene 4 artículos.

- Se declaran patrimonio histórico, por tratarse de campos santos en los que reposan los restos de los trabajadores afroantillanos, miembros de la Comunidad Silver, que trabajaron en la construcción de canal de Panamá, los siguientes lugares: 1. El Cementerio Corozal Silver, ubicado en el corregimiento Ancón, provincia de Panamá. 2. Los cementerios de Gatún y Monte Esperanza, ubicados en el corregimiento Cristóbal, provincia de Colón.
- El Instituto Nacional de Cultura administrará, conservará y custodiará, con el apoyo de fundaciones sin fines de lucro y con personería jurídica, los lugares declarados patrimonio histórico en esta Ley.
- Se crea el Parque Conmemorativo de la Comunidad Silver, en el perímetro del cementerio de Corozal Silver, en reconocimiento al aporte realizado por los miembros de la Comunidad Silver a la construcción del canal de Panamá. En este sitio se desarrollarán actividades culturales, educativas, turísticas y otras, que den testimonio del pasado panameño sobre este tema.

55. Ley No. 47 de 14 de agosto de 2012 "Que declara el 16 de junio de cada año Día del Canto de la Décima Panameña y reconoce la mejoranera como instrumento tradicional en las manifestaciones culturales de la Nación panameña". G.O. 27,101. Tiene 5 artículos.

- Se declara el 16 de junio de cada año Día del Canto de la Décima Panameña y se reconoce la mejoranera como instrumento tradicional para el canto de la mejorana, así como los aportes del compositor, del guitarrista, del mejoranero, del trovador y del violinista en la interpretación de dicho canto, para salvaguardar el canto de la décima panameña y el instrumento de la mejoranera como manifestación cultural y propiedad inmaterial de la Nación panameña y reconocer a las personas que han dedicado su vida a cultivar esta tradición a través de la historia. El Órgano Ejecutivo, a través del Instituto Nacional de Cultura, contribuirá a la salvaguarda de los valores culturales que se originan en esta faceta del folclore nacional.

56. Ley No. 116 de 10 de diciembre de 2013 "Que declara el segundo sábado de enero de cada año Día del Desfile de las Mil Polleras". G.O. 24431. Tiene 4 artículos.

- Se declara el segundo sábado de enero de cada año Día del Desfile de las Mil Polleras para exaltar la pollera, traje típico nacional. Esta celebración tendrá lugar en Las Tablas, provincia de Los Santos.
- Cuando esta fecha coincida con los actos conmemorativos de la gesta histórica del 9 de enero, la celebración tendrá lugar el sábado siguiente.
- El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá, destinará anualmente la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) para la promoción y celebración del evento folclórico del Desfile de las Mil Polleras. Dichos recursos no podrán ser trasladados para ninguna otra actividad.

57. Ley No. 118 de 27 de diciembre de 2013 "Que declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional, subroga la Ley 13 de 1967 y modifica un artículo del Código de Trabajo". G.O. 27443-A. Tiene 9 artículos.

- Se declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional en recordación de la gesta patriótica de enero de 1964.
- El Día de la Soberanía Nacional se conmemorará como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 enero de 1964. Las oficinas públicas y las empresas privadas cerrarán el Día de la Soberanía Nacional y la Bandera Nacional ondeará a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas de nuestros héroes nacionales.
- Las oficinas públicas conmemorarán el Día de la Soberanía Nacional con actos alusivos, como conferencias, murales y exposiciones artísticas, en los días inmediatamente previos, durante o posteriores al 9 de enero. Además, deberán exaltar la figura de los mártires, quienes ofrendaron sus vidas por la soberanía nacional.
- Las emisoras de radio y canales de televisión panameños procurarán, el 9 de enero de cada año, recordar los movimientos patrióticos de la historia de Panamá, con énfasis en el 9 de enero de 1964, durante, al menos, una hora de su programación.

El 9 de enero de 1964, fue una fecha de mucha trascendencia para el país, porque se llevó a efecto una de las Gestas más gloriosas dirigidas inicialmente por estudiantes del Instituto Nacional de Panamá, y que luego, se sumó el pueblo en las calles, exigiendo el Rescate y la Afirmación de la Soberanía Nacional en la antigua Zona del Canal.

58. Ley No. 16 de 16 de septiembre de 2014 "Que declara sitio histórico y turístico el polígono de la Parroquia Cristo Redentor en el distrito de San Miguelito". G.O. 27664-A. Cuenta con 8 artículos.

- Se declara sitio histórico y turístico el polígono de la Parroquia Cristo Redentor, ubicado en el corregimiento Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Terrenos del IVU (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial). Sur: Servidumbre de la calle de circunvalación Paraíso-Villa Guadalupe. Este: Terrenos del IVU (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial). Oeste: Servidumbre con la calle P. Este polígono tiene una superficie de 15,062.560 metros cuadrados (1.0 hectárea + 5,062 metros cuadrados con 560 decímetros cuadrados).
- Para los efectos de la Ley, se entiende por sitio histórico y turístico el lugar donde se han desarrollado hechos únicos con repercusión social y cultural de forma local, nacional e internacional y que posee belleza natural y artificial.
- El Instituto Nacional de Cultura administrará, conservará y custodiará, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico y en coordinación con la Iglesia católica, el sitio histórico y turístico polígono de la Parroquia Cristo Redentor.

59. Ley No. 18 de 30 de septiembre de 2014 "Que denomina Hospital del Niño doctor José Renán Esquivel al Hospital del Niño". G.O.27633-A. Cuenta con 4 artículos.

- Se denomina Hospital del Niño doctor José Renán Esquivel al Hospital del Niño, así como a todas sus instalaciones construidas y las que se construyan en el futuro donde funcione este hospital de especialidades pediátricas.
- Se ordena que el letrero principal que identifique al Hospital del Niño, las inscripciones alusivas al Hospital, la correspondencia oficial y el papel membretado se refieran al Hospital del Niño doctor José Renán Esquivel.

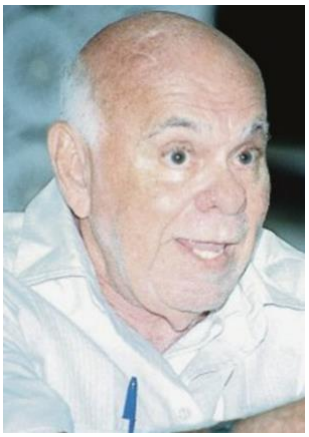

60. Ley No. 9 de 31 de marzo de 2015 "Que declara el 5 de septiembre de cada año Día de la Mujer Indígena". 27751-B. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el 5 de septiembre de cada año Día de la Mujer Indígena, con la finalidad de resaltar y promover los valores, virtudes, cultura y tradiciones que la mujer indígena panameña aporta al desarrollo del país.
- El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura, la Autoridad Nacional de Turismo de Panamá y el Instituto Nacional de la Mujer garantizarán el cumplimiento de la disposición anterior, mediante la promoción y organización de eventos alusivos a la fecha. El Ministerio de Educación procurará la inclusión de este tema en los programas de estudio de la historia.
- Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas y privadas, las entidades autónomas y semiautónomas, los congresos generales y las autoridades tradicionales, desarrollarán durante este día actividades orientadas a exaltar el aporte cultural, económico y laboral de la mujer indígena panameña. El Estado procurará la distinción personal de la mujer indígena que durante el año anterior a la fecha se haya destacado particularmente en la sociedad panameña.

61. Ley No. 13 de 27 de abril de 2015 "Que declara el 29 de marzo de cada año Día del Trabajador del Canal de Panamá". 27801-A. Tiene 3 artículos.

- Se declara el 29 de marzo de cada año Día del Trabajador del Canal de Panamá. La Autoridad del Canal de Panamá promoverá la celebración de este día y decidirá las actividades que se realicen con el fin de exaltar los valores de sus colaboradores.

62. Ley No. 25 de 27 de abril de 2015 "Que denomina Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos al Hospital Regional Docente 24 de diciembre". G.O.27768-A. Tiene 5 artículos.

- Se denomina Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos al Hospital Regional Docente 24 de diciembre. Se ordena que el letrero principal que identifica al Hospital Regional Docente 24 de diciembre, las inscripciones alusivas al Hospital, la correspondencia oficial y el papel membretado se refieran al Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos. Toda referencia al Hospital Regional Docente 24 de diciembre se entenderá hecha al Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos.

63. Ley No. 41 de 8 de junio de 2015 "Que declara el 14 de octubre de cada año Día de la Integración Regional de Centroamérica" G.O. 27801-A. Tiene 3 artículos.

Se declara el 14 de octubre de cada año Día de la Integración Regional de Centroamérica. Se designa al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Comercio e Industrias para que, junto con la Asamblea Nacional, promuevan la integración regional. Estas dependencias del Estado panameño tendrán la responsabilidad de organizar actividades, seminarios, foros y conversatorios dirigidos a destacar la importancia de la integración regional centroamericana.

64. Ley No. 13 de 19 de mayo de 2016 "Que declara el 16 de julio de cada año Día del Pescador". G.O. 28036-B. Cuenta con 3 artículos.

Se declara el 16 de julio de cada año Día del Pescador. Durante ese día se exaltará la labor del pescador panameño, a través de los medios de comunicación social, en los cuales se describirán las actividades, riesgos y valores de este noble oficio.

65. Ley 46 de 14 de octubre de 2016 "Que declara el 10 de enero de cada año Día del delegado electoral en la República de Panamá". G.O. 28140-A. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el 10 de enero de cada año Día del delegado electoral en la República de Panamá, para reconocer la labor que realizan los delegados electorales por el bien de la democracia panameña.
- El Día del delegado electoral, el Tribunal Electoral promoverá, organizará y desarrollará actividades con el fin de exaltar el trabajo voluntario y no remunerado que realizan los delegados electorales a favor de la democracia.
- El Ministerio de Educación incluirá como eje transversal en las materias de ciencias sociales y cívica el tema del delegado electoral para que los niños y jóvenes conozcan sus objetivos, sus funciones, su perfil y los valores que practican.

66. Ley No. 51 de 1 de noviembre de 2016 "Que crea la condecoración Orden Raúl Alberto Leis Romero y declara el día del sociólogo". G.O.28151-A. Tiene 7 artículos.

- Se crea la condecoración Orden Raúl Alberto Leis Romero, como reconocimiento a los sociólogos que en su vida profesional se hayan destacado por sus estudios sobre la sociedad panameña y los diferentes fenómenos que ocurren en ella. Esta Orden será otorgada cada dos años por el Estado panameño, a través del Ministerio de Educación.
- Se declara el 12 de diciembre de cada año Día del sociólogo y se otorgará en esta fecha, según lo previsto en el artículo anterior, la condecoración Orden Raúl Alberto Leis Romero, día de su natalicio, en un acto público, como homenaje y reconocimiento a la labor realizada en beneficio de la sociedad panameña.
- Se constituye el comité especial de selección para seleccionar al ganador de la Orden Raúl Alberto Leis Romero, el cual estará integrado por: 1. Un representante del Ministerio de Educación. 2. Un representante del Instituto Nacional de Cultura. 3. Un representante del Consejo de Rectores. 4. Un representante del Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá. 5. El presidente del Consejo Técnico de Sociología.

67. Ley No. 31 de 1 de julio de 2016 "Que declara el Mes de la Municipalidad y el día de su celebración". G.O. 28071-B. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara agosto Mes de la Municipalidad, a fin de divulgar y promover la importancia de los municipios en el desarrollo social y económico de las comunidades.
- Se declara el 6 de agosto Día de la Municipalidad.
- Los municipios promoverán durante el mes de agosto la realización de actividades culturales, deportivas, charlas, seminarios, congresos y demás actividades, con el fin de exaltar la importancia de la institución municipal en el Gobierno y en el desarrollo de las comunidades.

68. Ley No. 31 de 30 de mayo de 2017 "Que declara Monumentos Históricos en Santiago de Veraguas". G.O. 28290-B. Cuenta con 12 artículos.

- Se declaran Monumentos Históricos en Santiago de Veraguas las edificaciones siguientes: 1. La Biblioteca Pública Julio J. Fábrega, ubicada en la intersección entre avenida central y calle 4.a 2. El Edificio que alberga el Concejo Municipal, ubicado en avenida B. 3. El Edificio que alberga las oficinas del alcalde de Santiago de Veraguas, ubicado en la intersección entre avenida Central y calle 3.a 4. El Edificio que alberga el Instituto Nacional de Cultura de Santiago de Veraguas, ubicado en la intersección entre calle 2.a y avenida B. 5. La Catedral Santiago Apóstol de Santiago de Veraguas, ubicada en la avenida Central. 6. La Casa Cural de Santiago de Veraguas, ubicada en la intersección entre avenida Central y calle 2.a 7. La Plaza San Juan de Dios (La Placita), ubicada frente a la avenida Central entre calle 4.a y avenida La Placita. 8. La Unidad Sanitaria, ubicada en la intersección entre avenida Central y calle 2.a 9. El Parque Juan Demóstenes Arosemena, ubicado entre calle 3.a y calle 2.a 10. La Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, ubicada entre avenida D y avenida E norte y entre calle 6.a y la calle Eduardo Santos B.

- Los proyectos de edificación, construcción, adición, remodelación, demolición o intervención de los Monumentos Históricos en Santiago de Veraguas serán sometidos previamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura para la consideración detallada a sus aspectos técnicos y aprobación sobre la ejecución del proyecto, en lo que a la protección de los Monumentos Históricos se refiere. Además, deberán contar con el concepto favorable de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos.

69. Ley No. 32 de 30 de mayo de 2017 "Que declara el 7 de mayo de cada año Día del Caricaturista". G.O. 28290-B. Tiene 4 artículos.

- Se declara el 7 de mayo de cada año Día del Caricaturista, en conmemoración al natalicio de Eudoro Silvera, considerado el Padre de la Caricatura en Panamá.
- El Instituto Nacional de Cultura coordinará con las instituciones públicas, nacionales y municipales, así como con la sociedad civil, la promoción y el desarrollo de programas, actividades y eventos alusivos a la fecha. Los centros educativos, oficiales y particulares, llevarán a cabo concursos y actividades, así como talleres y seminarios orientados a promover el arte del dibujo de caricaturas.

70. Ley No. 33 de 30 de mayo de 2017 "Que declara Monumento Histórico sitios en la provincia de Darién". G.O 28290-B. Tiene 5 artículos.

- Se declaran Monumentos Históricos Nacionales en la provincia de Darién los sitios siguientes: 1. Las Minas de Santa Cruz de Cana, en el distrito de Pinogana. 2. El Fuerte de San Gerónimo de Yaviza. 3. La desembocadura del río Tuira. 4. El cerro Pechito Parado, en el distrito de Chepigana. 5. Los Fortines, ubicado en la isla de Boca Grande y El Encanto en el corregimiento de La Palma, en el distrito de Chepigana. 6. El Fortín de Setegantí, ubicado en el río Tuira entre los poblados de La Palma y Yaviza.

71. Ley No. 34 de 30 de mayo de 2017 "Que crea la condecoración Medalla al Mérito Carlos María Ariz". G.O. 28290-B. Cuenta con 6 artículos.

- Se crea la condecoración Medalla al Mérito Carlos María Ariz, como reconocimiento al esfuerzo de personas e instituciones que ayudan a los jóvenes de la provincia de Colón, ya sea en dar albergue, alimentación, deporte, formación de valores oportunidades, orientación y útiles escolares. El diseño y descripciones de la Medalla al Mérito Carlos María Ariz serán determinados por la Gobernación de la provincia de Colón.

72. Ley No. 35 de 30 de mayo de 2017 "Que declara el 20 de julio de cada año Día del Concurso Nacional de Violines Clímaco Batista Díaz". G.O. 28290-B. Cuenta con 5 artículos.

Se declara el 20 de julio de cada año Día del Concurso Nacional de Violines Clímaco Batista Díaz, en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos, como reconocimiento a valores del arte del violín. El Estado, a través del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente una partida del presupuesto de esta Institución para el Concurso Nacional de Violines Clímaco Batista Díaz, que será de diez mil balboas (B/.10 000.00). El Comité de las Fiestas Patronales de Las Tablas será el encargado de organizar el Concurso Nacional de Violines Clímaco Batista Díaz y deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura un informe financiero de los aportes destinados por el Estado, en un término no mayor de seis meses después de finalizado el Concurso, auditado por un contador o firma de contadores públicos autorizados.

73. Ley No. 36 de 30 de mayo de 2017 "Que declara el 21 de julio de cada año Día del Concurso Nacional de la Camisilla y el Sombrero". G.O. 28290-B. Cuenta con 5 artículos.

Se declara el 21 de julio de cada año Día del Concurso Nacional de la Camisilla y el Sombrero, en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos. El Estado, a través del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente una partida del presupuesto de esta Institución para el Concurso Nacional de la Camisilla y el Sombrero, que será de diez mil balboas (B/.10 000.00). El Comité de las Fiestas Patronales de Las Tablas será el encargado de organizar el Concurso Nacional de la Camisilla y el Sombrero y deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura un informe financiero de los aportes destinados por el Estado, en un término no mayor de seis meses después de finalizado el Concurso, auditado por un contador o firma de contadores públicos autorizados.

74. Ley No. 37 de 30 de mayo de 2017 "Que declara el 23 de julio de cada año Día del Concurso Nacional de Acordeones". G.O 28290-B. Tiene 5 artículos.

Se declara el día 23 de julio de cada año Día del Concurso Nacional de Acordeones, en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos. El Estado, a través del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente una partida del presupuesto de esta Institución para el Concurso Nacional de Acordeones, que será de diez mil balboas (B/.10 000.00). El Comité de las Fiestas Patronales de Las Tablas será el encargado de organizar el Concurso

Nacional de Acordeones y deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura un informe financiero de los aportes destinados por el Estado, en un término no mayor de seis meses después de finalizado el Concurso, auditado por un contador o firma de contadores públicos autorizados.

75. Ley No. 73 de 13 de noviembre de 2017 "Que declara Monumento Histórico Nacional al Edificio que alberga el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud". G.O. 28405-B. Cuenta con 4 artículos.

Se declara Monumento Histórico Nacional al Edificio principal que alberga el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, finca No.9330, ubicada entre calle 35 y 36 de la avenida Justo Arosemena, corregimiento Calidonia, distrito de Panamá. Se colocará en un lugar visible del Edificio que alberga el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud una placa alusiva que indique que el respectivo edificio ha sido declarado Monumento Histórico Nacional, así como el número y año de la ley que lo establece. El Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, coordinará con el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudio de la Salud las medidas necesarias para la conservación y puesta en valor del Monumento Histórico Nacional declarado por esta Ley, según lo establece la Ley 14 de 1982.

76. Ley No. 12 de 20 de febrero de 2018 "Que declara Conjunto Monumental Histórico sitios y edificaciones en el distrito de Aguadulce y dicta otras disposiciones". G.O. 28469-B. Tiene 27 artículos.

Se declaran Monumentos Históricos Nacionales las edificaciones, estructuras, espacios públicos abiertos y conjuntos de edificaciones siguientes, ubicados en el distrito de Aguadulce: 1. La Escuela Alejandro Tapia Escobar, ubicada en la avenida Alejandro Tapia Escobar, antigua carretera Central, entre la calle 2.a y la calle José María. 2. El Parque Rodolfo Chiari, situado entre las avenidas Rodolfo Chiari y Alejandro Tapia Escobar. 3. El Palacio Municipal Eduardo Pedreschi, ubicado entre las avenidas Rodolfo Chiari, Marcos Robles y Abelardo Herrera. 4. La Iglesia San Juan Bautista, ubicada entre las avenidas Rodolfo Chiari y Abelardo Herrera y la calle Melchor Lasso de la Vega. 5. La Plaza 19 de octubre, ubicada entre las avenidas Rodolfo Chiari y Abelardo Herrera. 6. El Museo de la Sal y el Azúcar Stella Sierra, ubicado frente a la Plaza 19 de octubre entre las avenidas Rodolfo Chiari y Abelardo Herrera. 7. La residencia de la poetisa Stella Sierra, adyacente a la Plaza 19 de octubre entre la avenida Abelardo Herrera y la calle Los Marineros. 8. La residencia de la familia Pedreschi, ubicada en la avenida 23 de febrero. 9. La residencia de la familia Robles o casa amarilla, ubicada entre las avenidas Abelardo Herrera y Espíritu Santo. 10. El antiguo edificio de quincha de la familia Soberón, ubicado en la avenida Espíritu Santo. 11. La residencia del doctor Manuel de Jesús Rojas, ubicada en la avenida Espíritu Santo. 12. El Edificio La Colmena, ubicado en

la avenida Espíritu Santo. 13. El conjunto de casas históricas, ubicado entre las avenidas Manuel Robles y Gerardo Ecker con la avenida Sebastián Sucre. 14. La estructura donde se ubicó el tanque del primer acueducto de Aguadulce, situada en la avenida Sebastián Sucre. 15. Los dos primeros pabellones del Primer Ciclo de Aguadulce ubicados dentro del Colegio Rodolfo Chiari. 16. El Estadio José Antonio Remón Cantera. 17. La antigua residencia y taller industrial, ubicados al final de la avenida Espíritu Santo. 18. La residencia y el Parque Octavio Méndez Pereira, ubicados en la calle Octavio Méndez Pereira. 19. La Capilla San Juan de Dios, ubicada en Barrios Unidos. 20. La estructura del Hospital Marcos Robles, ubicada en la avenida Rafael Estévez. 21. La Iglesia y Plaza San Pedro, ubicadas en El Cristo. 22. La casa de Carmelo Salerno Tissneth, ubicada entre las avenidas Rafael Estévez y Alejandro Tapia Escobar. 23. La casa de la familia Correa, ubicada en la avenida Rafael Estévez. 24. El Casco Viejo de Jagüito, corregimiento Pueblos Unidos de Aguadulce. 25. La Iglesia del Roble. 26. El tanque de abastecimiento de agua al lado del Parque La Concordia, corregimiento La Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce.

77. **Ley No. 43 de 14 de agosto de 2018 "Que reconoce el Paseo de Danzas Tradicionales en La Villa de Los Santos como actividad folclórica y turística en la provincia de Los Santos". G.O. 28591-B. Tiene 6 artículos.**

- Se reconoce la actividad del Paseo de Danzas Tradicionales en La Villa de Los Santos como una actividad de exaltación de las tradiciones folclóricas nacionales, con la finalidad de atraer el turismo y promover el comercio en la región, dentro de las festividades del Corpus Christi.
- Se realizará un desfile de danzas tradicionales, con la finalidad de lograr el objetivo establecido en el artículo anterior, el cual tendrá lugar en La Villa de Los Santos, provincia de Los Santos, el segundo sábado después del día del Corpus Christi.
- El Paseo de Danzas Tradicionales será organizado por la Asociación Rescate de Danzas Miguel Leguízamo de La Villa de Los Santos, que será la encargada de la administración de los fondos destinados en esta Ley para la realización de dicha actividad, que serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

78. **Ley No. 45 de 14 de agosto de 2018 "Que declara el 1 de junio de cada año Día de la Literatura en la provincia de Bocas del Toro". G.O. 28591-B. Cuenta con 4 artículos.**

- Se declara el 1 de junio de cada año Día de la literatura en la provincia de Bocas del Toro en honor, homenaje y reconocimiento a los escritores José María Sánchez Borbón y Guillermo Zacarías Sánchez Borbón.

- El 1 de junio de cada año los centros educativos particulares y oficiales de la provincia de Bocas del Toro, realizarán actos conmemorativos y actividades orientadas a resaltar la cultura literaria, en homenaje a los ilustres escritores José María Sánchez Borbón y Guillermo Zacarías Sánchez Borbón.
- Se colocará un retrato y una muestra de las obras literarias de los escritores José María Sánchez Borbón y Guillermo Zacarías Sánchez Borbón en todas las bibliotecas públicas de la provincia de Bocas del Toro, en reconocimiento a sus trayectorias en la literatura panameña.

79. Ley No. 88 de 18 de junio de 2019 "Que crea la condecoración Cacique Quibian". G.O. 28806-C. Tiene 8 artículos.

- Se crea la condecoración Cacique Quibian en Grado de Gran Cacique, en homenaje al gran jefe, defensor de las tierras panameñas y luchador de la nacionalidad. La condecoración Cacique Quibian consistirá en una medalla que contendrá en el anverso la figura del cacique Quibian de cuerpo entero y en alto relieve, alrededor de la cual tendrá la leyenda "Condecoración Cacique Quibian", y, en el reverso, el Escudo Nacional con la leyenda "República de Panamá, Grado Gran Cacique", el nombre de la persona condecorada y la fecha de la condecoración.

80. Ley No. 104 de 31 de octubre de 2019 "Que crea la condecoración Medalla al Mérito Doctor Stanford Hill". G.O. 28895. Tiene 8 artículos.

- Se crea la condecoración Medalla al Mérito Doctor Stanford Hill como un reconocimiento a las personas que se destaquen por su esfuerzo, trabajo, dedicación y promoción en defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias en la República de Panamá.
- El Estado panameño, a través de la Secretaría Nacional de Discapacidad, otorgará anualmente la condecoración Medalla al Mérito Doctor Stanford Hill.
- La Secretaría Nacional de la Discapacidad, junto con la Red Nacional de Discapacidad, participará en el diseño y descripción de la Medalla al Mérito Doctor Stanford Hill.

81. Ley No. 117 de 10 de diciembre de 2019 "Que instituye el Festival Nacional de la Flor del Espíritu Santo y crea su Patronato". G.O. 28917-B. Cuenta con 13 artículos.

- Se instituye el Festival Nacional de la Flor del Espíritu Santo, en el distrito de Las Minas, provincia de Herrera, la última semana de agosto y la primera semana de septiembre de cada año, tiempo en que florece la orquídea, a fin de realzar la Flor del Espíritu Santo, flor nacional.

- El Festival Nacional de la Flor del Espíritu Santo tendrá por objeto promover el cultivo, conservación y exposición de la Flor del Espíritu Santo, así como fomentar y conservar las raíces, costumbres y tradiciones, exaltando el verdadero sentir de esta región del país.
- El Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, la Autoridad de Turismo de Panamá, los productores de orquídeas y las autoridades distritales organizarán eventos alusivos a la fecha.

82. Ley No. 118 de 10 de diciembre de 2019 "Que declara el 7 de septiembre de cada año Día Cívico y de Conmemoración de la Firma de los Tratados Torrijos-Carter". G.O. 28917-B. Tiene 5 artículos.

- Se declara el 7 de septiembre de cada año Día Cívico y de Conmemoración de la Firma de los Tratados Torrijos-Carter, que se celebrará en todo el territorio de la República, con el propósito de resaltar sus aportes al desarrollo del país.
- La Autoridad del Canal de Panamá, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura garantizarán el cumplimiento del artículo anterior y organizarán eventos alusivos a la fecha.
- El Ministerio de Educación garantizará que en el primer y segundo nivel de enseñanza del sistema educativo los docentes desarrollen actividades que propicien el conocimiento de la vida del general Omar Torrijos Herrera y del expresidente James Earl Carter.
- Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, y municipales, desarrollarán durante ese día actividades culturales orientadas a resaltar el aporte político, económico y social por motivos de la firma de los Tratados Torrijos- Carter.

83. Ley No. 131 de 17 de marzo de 2020 "Que crea la Condecoración Deportiva Mariano Rivera". No. 28985- C. Cuenta con 7 artículos.

- Se crea la Condecoración Deportiva Mariano Rivera, como reconocimiento a las personas que, por su actuación, trayectoria, fomento, impulso, protección y representación nacional e internacional, se hayan destacado en el deporte del béisbol.
- La Condecoración Deportiva Mariano Rivera consistirá en una medalla de oro de dieciocho quilates, con un diámetro de seis centímetros, que contendrá en el anverso la figura de Mariano Rivera y, en el reverso, el Escudo Nacional, con la leyenda "República de Panamá", el nombre de la persona condecorada y la fecha de la condecoración.

84. Ley No. 193 de 31 de diciembre de 2020 “Que denomina doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia al corredor norte de la provincia de Panamá”. No. 29188-A. Cuenta con 4 artículos.

- Se reconocen los aportes del insigne panameño Carlos Iván Zúñiga Guardia en la promoción de la justicia social y la creación de una cultura democrática de la nación panameña.
- En virtud de lo establecido en el artículo 1, se denomina Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia al corredor norte de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá.
- La Empresa Nacional de Autopistas colocará en las entradas y salidas del corredor norte una inscripción adecuada y legible a la distancia que indique el nombre oficial, según lo dispuesto en esta Ley.

85. Ley No. 200 de 15 de febrero de 2021 “Que instituye el Festival Nacional de la Cumbia Chorrera”. No. 29219-A. Cuenta con 9 artículos.

- Se instituye el Festival Nacional de la Cumbia Chorrerana como fiesta de tradición nacional, el cual se celebrará en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, la segunda semana del mes de marzo de cada año, en memoria de los máximos exponentes de la cumbia chorrerana "Ñata Califa" y "Chía" Ureña y su conjunto.
- La Asociación Folklórica Chorreranos Unidos, en adelante la Asociación, será la encargada de todo lo concerniente a la organización del Festival Nacional de la Cumbia Chorrerana.
- Cuando se considere necesario realizar cualquier otro concurso de los que se realizan en el Festival Nacional de la Cumbia Chorrerana y cuya finalidad sea preservar, promover, enseñar y divulgar las costumbres y tradiciones panameñas, deberá ser aprobado y organizado por la Asociación.

86. Ley No. 220 de 4 de junio de 2021 "Que declara a la ciudad de Natá como capital de la cultura y de historia nacional en conmemoración de sus 500 años de fundación y dicta otras disposiciones". No. 29301-A. Tiene 10 artículos.

- Se declara a la ciudad de Natá, ubicada en la provincia de Coclé, como capital de la cultura y de historia nacional en el marco de la celebración de sus 500 años de fundación como una de las ciudades más antiguas en el litoral Pacífico.
- El periodo de la declaratoria establecida en el artículo anterior comprende del 20 de mayo de 2021 al 19 de mayo de 2023.
- Se declara Monumento Histórico Nacional el Parque Arqueológico El Caño, el cual se encuentra ubicado en El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé. Artículo 4. Se colocará en un lugar visible del monumento indicado en esta Ley una placa alusiva que establezca su nombre y el número de la ley por la cual se declara.

87. Ley No. 263 de 23 de diciembre de 2021 "Que crea el Festival Folclórico de la Mitra". No. 29440-C. Cuenta con 13 artículos.

- Se crea el Festival Folclórico Nacional de La Mitra, evento folclórico interprovincial y comarcal que se celebrará en la provincia de Panamá Oeste, en la comunidad de La Mitra.
- El Festival Folclórico Nacional de La Mitra se realizará anualmente en el mes de marzo.
- El Ministerio de Comercio e Industrias, la Autoridad de Turismo de Panamá, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario deberán, dentro del marco de sus competencias, coadyuvar con el Comité Cívico y Cultural de La Mitra en la realización del festival.
- El Ministerio de Educación apoyará al Comité Cívico y Cultural de La Mitra, facilitando instalaciones educativas para el alojamiento de agrupaciones invitadas a participar en este festival, previa coordinación de ambas partes.

88. Ley No. 291 de 31 de marzo de 2022 "Que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989". G.O. 29507-B. Cuenta con 10 artículos.

- Se declara el 20 de diciembre de cada año día de duelo nacional con motivo de la conmemoración de los caídos del 20 de diciembre. Esta fecha, el pabellón nacional será izado a media asta en todo el territorio nacional.
- Los centros educativos y los gobiernos locales conmemorarán el 20 de diciembre con actos, investigaciones, debate y actividades culturales

alusivos a los hechos acaecidos en esta fecha, con el fin de conservar la memoria histórica de un evento que llenó de luto y dolor a la sociedad panameña como consecuencia de la invasión de los Estados Unidos de América al país. En la materia de Historia se deberán enseñar las causas, sucesos y consecuencias de la invasión del 20 de diciembre de 1989.

89. Ley No. 293 de 1 de abril de 2022 "Que declara el 22 de julio de cada año Día Nacional de la Pollera". G.O. 29508-B. Tiene 4 artículos.

- Se declara el 22 de julio de cada año Día Nacional de la Pollera, para exaltar la pollera en todas sus expresiones regionales como traje típico por excelencia.
- El día 22 de julio de cada año las instituciones gubernamentales, los municipios y los centros educativos oficiales y particulares podrán realizar actos conmemorativos y actividades que exalten el Día Nacional de la Pollera en todas sus expresiones regionales.
- Durante este día, los medios de comunicación radiales, escritos y televisivos oficiales podrán incluir dentro de su programación la promoción de la pollera nacional en sus distintas expresiones regionales.

90. Ley No. 305 de 31 de mayo de 2022 "Que declara el mes de junio de cada año Mes de la Familia". G.O. 29546-A. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el mes de junio de cada año Mes de la Familia en todo el territorio nacional.
- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Gobierno nacional y sus instituciones públicas, la sociedad civil y los municipios establecerán acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar, y generarán acciones que resalten la importancia de la familia y la promoción de valores como el respeto, el amor, la ayuda mutua, la tolerancia, la honestidad, el cabal cumplimiento de la responsabilidad paterna y materna como pilares básicos en las relaciones familiares y sociales.
- Todas las instituciones educativas y culturales del país deberán realizar en ese mes actividades que contribuyan a valorar y visibilizar la importancia de la familia y la necesidad de estimular con acciones concretas su fortalecimiento, promoción y protección integral.

91. Ley No. 339 de 16 de noviembre de 2022 "Que declara Patrimonio Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María". G.O. 29.667-A. Cuenta con 12 artículos.

- Se declara la cuenca del río Santa María, identificada como cuenca 132 en cl Sistema Hidrológico de América Central, como Patrimonio Nacional Natural y Área Protegida de Reserva Hidrológica, en su parte alta, parte media y parte baja. La delimitación de las áreas protegidas se hará mediante Resolución No. DM-0306-2020 de 14 de octubre de 2020 del Ministerio de Ambiente. Esta delimitación se extiende desde la vertiente del Pacífico en las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera, abarcando una superficie de 3,400.63 km², desde su nacimiento hasta la desembocadura en el mar (bahía de Parita), exceptuando las tierras de las áreas protegidas, previamente existentes.
- Esta Ley tiene como objetivo declarar la cuenca del río Santa María Patrimonio Natural Nacional y establecer un área protegida de reserva hidrológica en la parte alta, parte media y parte baja, con el fin de conservar, restaurar. preservar y promover las condiciones de las principales zonas de recarga hídrica de la cuenca 132 y, a su vez, de reforzar la protección y conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas en la parte baja de la cuenca 132.

92. Ley No. 344 de 22 de noviembre de 2022 "Que reconoce los aportes del doctor Carlos Manuel Malgrat García a la psicología panameña". G.O. 29668-B. Tiene 5 artículos.

- Se reconocen los aportes del doctor Carlos Manuel Malgrat García en el campo de la psicología, y se rinde homenaje por su ardua labor en el desarrollo de esta profesión, así como en la formación académica de profesionales de esta disciplina científica.
- En las entidades públicas donde laboren profesionales de psicología, se realizarán el 22 de junio de cada año, en el marco de la celebración del Día del Psicólogo, actos conmemorativos y actividades orientadas a resaltar la vida y aportes a la psicología del doctor Carlos Manuel Malgrat García.
- En reconocimiento a los aportes, se crea y otorga el título honorífico de "Padre de la Psicología Panameña" al doctor Carlos Manuel Malgrat García.

93. Ley No. 377 de 12 de abril de 2023 "Que declara las indumentarias tradicionales y sus técnicas artesanales patrimonio cultural inmaterial de la República de Panamá". G.O. 29759- A. Tiene 11 artículos.

- Se declaran las indumentarias tradicionales y sus técnicas artesanales, así como sus variantes regionales a lo largo del territorio nacional, patrimonio cultural inmaterial de la República de Panamá.
- Para los efectos de esta Ley y su reglamento, se entiende por indumentarias tradicionales todas las vestimentas masculinas y femeninas que representan las identidades culturales de las comunidades y regiones del país.
- Se reconocen la confección de las indumentarias tradicionales y sus accesorios, así como todas las técnicas y destrezas de elaboración manual, como parte esencial de la cultura de la República de Panamá. El Estado promoverá el estudio, la salvaguarda, la conservación y la transmisión de conocimientos de confección y el uso de las indumentarias tradicionales en todo el país.

94. Ley No. 410 de 20 de noviembre de 2023 "Que declara el 23 de abril de cada año Día Nacional del Bibliotecario Panameño". G.O. 29913-A. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el 23 de abril de cada año Día Nacional del Bibliotecario Panameño, en reconocimiento a los hombres y mujeres dedicados a tan noble e importante labor para el beneficio de la sociedad panameña.
- El Ministerio de Cultura, como instancia rectora de las políticas culturales del país, junto con el Ministerio de Educación, coordinará eventos y actividades alusivos al Día Nacional del Bibliotecario Panameño.
- La Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R., las bibliotecas municipales, las bibliotecas escolares del Ministerio de Educación y las bibliotecas universitarias, así como las entidades públicas, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actos y eventos en reconocimiento a hombres y mujeres dedicados a la labor de recopilación, administración, procesamiento, difusión y diseminación de la información necesaria para el progreso científico y técnico de la sociedad panameña.

95. Ley No. 414 de 22 de noviembre de 2023 "Que designa Presidente Roberto F. Chiari a la ampliación a ocho carriles de la carretera Panamericana". G.O. 29915- A. Tiene 3 artículos.

- Se designa Presidente Roberto F. Chiari a la ampliación a ocho carriles de la carretera Panamericana, que va desde el Puente de las Américas hasta la ciudad de Arraiján.

- El Ministerio de Obras Públicas colocará un letrero o un monolito con placa claramente visible donde se denomina Presidente Roberto F. Chiari a la ampliación a ocho carriles de la carretera Panamericana, en el tramo Puente de las Américas - ciudad de Arraiján.

Roberto F. Chiari, fue Presidente de la República en los años 1960- 1964, empresario y político panameño de amplia trayectoria nacional.

96. Ley No. 426 de 26 de febrero de 2024 "Que declara el 17 de octubre de cada año Día del Calipso y Calipsonian Panameño". G.O. 29976. Tiene 5 artículos.

- Se declara el 17 de octubre de cada año Día del Calipso y Calipsonian Panameño, en honor al natalicio de Wilfred Methusiel Berry Gonin, conocido como "Lord Cobra", rey del calipso.
- El Gobierno nacional, a través· del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, los municipios y otras entidades públicas, organizará eventos alusivos a esta fecha, para estimular, valorar, preservar y promocionar este género musical único de Panamá y honrar aquellas personas que se dedican a interpretar el calipso panameño, conocido como calipsonian.
- El Estado, a través del Ministerio de Cultura y la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, gestionará y aportará los recursos económicos para el diseño, construcción y conservación de un monumento dedicado a la memoria de los grandes músicos y calipsonians panameños, iconos del desarrollo de este género musical y que han contribuido a nuestra identidad y reconocimiento panameño.

97. Ley No. 420 de 6 de febrero de 2024 "Que declara el día 21 de enero de cada año Día del Traslado de la Ciudad de Panamá La Vieja al Casco Antiguo de Panamá.". G.O. 29965-A. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el día 21 de enero de cada año Día del Traslado de la Ciudad de Panamá La Vieja al Casco Antiguo de Panamá.

- Este día será de fiesta cultural a nivel nacional, en el cual las universidades oficiales y particulares, así como las· instituciones gubernamentales y municipales, realizarán actividades como reseñas históricas, charlas, publicaciones de libros, festivales de música, giras turísticas nacionales, conferencias, entre otros, con el fin de exaltar este día.
- El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Desarrollo Social organizarán actividades conmemorativas a la fecha con la colaboración de la Fundación para la Preservación del Patrimonio Histórico del Casco Antiguo.

98. Ley No. 453 de 1 de noviembre de 2024 "Que declara el 1 de noviembre de cada año Día del Niño y la Niña en la República de Panamá". G.O. 30153-A. Cuenta con 4 artículos.

- Se declara el 1 de noviembre de cada año Día del Niño y la Niña en la República de Panamá.
- Todas las instituciones educativas y culturales del país deberán promover y ejecutar actividades con motivo de la celebración del Día del Niño y la Niña.

99. Ley No. 456 de 15 de noviembre de 2024 "Que declara patrimonio cultural panameño la Ruta Colonial Transístmica de Panamá". G.O. 30160- A. Cuenta con 16 artículos.

- Se declara patrimonio cultural panameño la Ruta Colonial Transístmica de Panamá, que incluye los siguientes componentes: 1. El Conjunto Monumental de Portobelo y San Lorenzo. 2. El Conjunto Monumental del Casco Antiguo. 3. El Sitio Arqueológico de Panamá Viejo. 4. El Camino Real. 5. El Camino de Cruces. 6. Las Ruinas de la Capilla de la Palangana o Capilla de Cárdenas. Artículo 2. El objetivo de esta Leyes proteger, conservar, custodiar, salvaguardar y la puesta en valor en forma integral la Ruta Colonial Transístmica de Panamá, así como su interpretación y divulgación.

CONCLUSIONES

La memoria histórica se enfoca en preservar todas las manifestaciones artísticas y culturales del ser humano, constituyen recuerdos, testimonios, y narrativas de la sociedad, en la edificación de su pasado, también se salvaguarda en las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional destinada a estos objetivos.

En consecuencia, queda a la persona, ya sea, investigador, estudiante, profesional o ciudadano en general su estudio, análisis y cumplimiento dentro del orden democrático.

Las leyes que hemos compilado nos recuerdan que el Panamá del presente, tiene su base en un pasado, el cual se halla inmerso en experiencias que no podemos olvidar, por ser el sustento de la nacionalidad.

La Patria, es la tierra que nos vio nacer, también la constituye sus ideas, valores, principios y personas que dieron todo para su engrandecimiento. Algunas de las leyes que hemos compartido se direccionan a rescatar hechos históricos que impactaron al país y tuvieron repercusión internacional, ejemplo, fue: la Ley No. 118 de 27 de diciembre de 2013 “Que declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional, subroga la Ley 13 de 1967 y modifica un artículo del Código de Trabajo”.

El 9 de enero de 1964, marcó el principio del fin de una extensa lucha patriótica por el rescate de la Soberanía en la extinta Zona del Canal, que arrojó un saldo de 21 fallecidos y más de 500 heridos. Esta Ley enaltece esa jornada que sirvió de ejemplo para las generaciones subsiguientes.

Una Ley de reciente aprobación y que contiene un profundo contenido histórico es la No. 420 de 6 de febrero de 2024 “Que declara el día 21 de enero de cada año Día del Traslado de la Ciudad de Panamá La Vieja al Casco Antiguo de Panamá.”, que nos remonta a los orígenes de la urbe capitalina.

Bibliografía.

Araúz, Celestino Andrés y Pizzurno, Patricia. 1997. “El Panamá Hispano “, tercera edición, Diario la Prensa, Panamá.

Castillero Reyes, Ernesto J. 1959. “Historia de Panamá”. Editora Panamá América. Panamá.

Constitución Política de la República de Panamá.

Flores Cedeño, Jaime. 2004 “Parlamento, Política y Movimientos Populares en Panamá.

Ford González, Jaime. 2007. “Comisiones Legislativas”. Asamblea Nacional.

Gasteazoro, Carlos Manuel, Araúz, Celestino Andrés y Muñoz Pinzón, Armando. 1999. “La historia de Panamá en sus textos”. Editorial Universitaria. Panamá.

Legispan. Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Sisnett, Manuel Octavio. 1972. “Belisario Porras o la Vocación de la Nacionalidad”, Imprenta de la Universidad de Panamá.

Investigación realizada por prof. Jaime Flores Cedeño

Apoyo Técnico. Lic. Orlando Torres